

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVIII – Boletín N° 62 – Octubre – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

RESOLUCIÓN N° 975/24 ..... 41

RESOLUCIÓN N° 976/24 ..... 42

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 030/24.....	2
ORDENANZA N° 031/24.....	12
ORDENANZA N° 032/24.....	13
ORDENANZA N° 033/24.....	35
ORDENANZA N° 034/24.....	36

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 33/24.....	37
RESOLUCIÓN N° 34/24.....	38
RESOLUCIÓN N° 35/24.....	38
RESOLUCIÓN N° 36/24.....	39

### DECLARACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 21/24.....	39
---------------------------	----

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 971/24.....	40
RESOLUCIÓN N° 972/24.....	40
RESOLUCIÓN N° 973/24.....	40
RESOLUCIÓN N° 974/24.....	41

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

**ORDENANZA N° 030/24**

**“READECUACIÓN DE PARTIDAS E  
INCREMENTO PRESUPUESTARIO”**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal N° 41/23 “Presupuesto Anual 2024”, su modificatoria Ordenanza Municipal N°16/24; El superávit presupuestario en relación a la Coparticipación y la Coparticipación Regalías; y

CONSIDERANDO:

- Que, el presupuesto es una herramienta de gestión fundamental y como tal no puede ser estática, sino que, en la dinámica, es natural ante la ocurrencia de hechos reales que no han podido ser previstos en forma razonable;

- Que, toda pauta presupuestaria se refiere a hechos que probablemente ocurran, pero sobre los cuales no existe certeza razonable de que se produzcan, transformando el presupuesto en la mejor estimación posible de realizar a una fecha determinada;

- Que, atento existir superávit presupuestario, resulta necesario incrementar las partidas de ingresos y erogaciones en relación a la Coparticipación Federal de Impuestos y Coparticipación Regalías;

- Que, ingresaron más aportes que lo presupuestado, en relación a la Coparticipación Federal de Impuestos y la Coparticipación Regalías

- Que, por consiguiente, resulta necesario incrementar las partidas de ingresos y egresos, a fin de lograr la normal ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024 y con ello poder continuar fluidamente con la inversión de estos recursos;

- Que, asimismo, de los montos asignados a cada partida, surge la necesidad de reajustar algunas de ellas como de gastos de personal, de acuerdo a las proyecciones realizadas del presente ejercicio económico;

- Que, el incremento y readecuación se efectuará de acuerdo al Anexo que se adjunta a la presente;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1): INCREMÉNTESE, el presupuesto anual 2024 de la Municipalidad de Sarmiento, en más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (+\$ 535.911.433,00). -

Artículo 2): AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el aumento y readecuación presupuestaria, a partir del mes de octubre del año 2024, conforme al Anexo que se adjunta al presente anteproyecto de Ordenanza.

Artículo 3): APROBAR el incremento presupuestario y la readecuación de partidas conforme el Plan de Cuentas adjunto a la presente como Anexo I.-

Artículo 4): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Fin	Fun	Se	P.p	P.pa	P.s	Descripcion	Presupuesto año 2024	MAS	MENOS	Presupuesto Definitivo año 2024
0	0	0	0	0	0	INGRESOS	\$ 11.748.361.962,00	\$ 535.911.433,00	\$ 0,00	\$ 12.284.273.395,00
1	0	0	0	0	0	I. INGRESOS CORRIENTES	\$ 7.584.311.306,00	\$ 535.911.433,00	\$ 0,00	\$ 8.120.222.739,00
1	1	0	0	0	0	1. TRIBUTARIOS	\$ 6.330.274.298,00	\$ 535.911.433,00	\$ 0,00	\$ 6.866.185.731,00
1	1	1	0	0	0	1- DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 4.560.274.297,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.560.274.297,00
1	1	1	1	0	0	1.1 IMPUESTOS	\$ 2.496.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.496.600.000,00
1	1	1	1	1	0	INMOBILIARIO	\$ 864.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 864.000.000,00
1	1	1	1	1	1	Inmobiliario	\$ 510.000.000,00			\$ 510.000.000,00
1	1	1	1	1	2	Inmobiliario Años Anteriores	\$ 204.000.000,00			\$ 204.000.000,00
1	1	1	1	3	3	Inmobiliario en Juicio y Extrajudicial	\$ 150.000.000,00			\$ 150.000.000,00
1	1	1	1	2	0	PARQUE AUTOMOTOR	\$ 880.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 880.600.000,00
1	1	1	1	2	1	Automotor	\$ 778.600.000,00			\$ 778.600.000,00
1	1	1	1	2	2	Automotor Años Anteriores	\$ 102.000.000,00			\$ 102.000.000,00
1	1	1	1	3	0	INGRESOS BRUTOS	\$ 752.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.000.000,00
1	1	1	1	3	1	Ingresos Brutos	\$ 510.000.000,00			\$ 510.000.000,00
1	1	1	1	3	2	Ingresos Brutos Años Anteriores	\$ 170.000.000,00			\$ 170.000.000,00
1	1	1	1	3	3	Ingresos Brutos en Juicio y Extrajudicial	\$ 72.000.000,00			\$ 72.000.000,00
1	1	1	2	0	0	1.2 TASAS	\$ 745.909.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 745.909.000,00
1	1	1	2	1	0	Tasa Habilitacion Inspeccion e higiene	\$ 170.000.000,00			\$ 170.000.000,00
1	1	1	2	2	0	Tasa s/ta Construccion de Obra Linea y Nivel	\$ 27.200.000,00			\$ 27.200.000,00
1	1	1	2	3	0	C.I.U.N Años Anteriores	\$ 34.000,00			\$ 34.000,00
1	1	1	2	4	0	Tasa Barrido y Limpieza	\$ 54.400.000,00			\$ 54.400.000,00
1	1	1	2	5	0	Tasa Mantenimiento cementerio	\$ 40.800.000,00			\$ 40.800.000,00
1	1	1	2	6	0	Tasa Uso Pavimento	\$ 116.875.000,00			\$ 116.875.000,00
1	1	1	2	7	0	Tasa Forestacion	\$ 34.000.000,00			\$ 34.000.000,00
1	1	1	2	8	0	Tasa Por Venta de Pliegos	\$ 3.400.000,00			\$ 3.400.000,00
1	1	1	2	9	0	Tasa por Recoleccion de Residuos	\$ 163.200.000,00			\$ 163.200.000,00
1	1	1	2	10	0	Tasa Ambiental	\$ 68.000.000,00			\$ 68.000.000,00
1	1	1	2	11	0	Tasa Seguridad Ciudadana	\$ 68.000.000,00			\$ 68.000.000,00
1	1	1	3	0	0	1.3 DERECHOS	\$ 144.874.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 144.874.000,00
1	1	1	3	1	0	Derecho Registro Conductor	\$ 34.000.000,00			\$ 34.000.000,00
1	1	1	3	2	0	Derecho de Conexión Agua	\$ 23.800.000,00			\$ 23.800.000,00
1	1	1	3	3	0	Derecho de Oficina y Actuación Administrativa	\$ 11.900.000,00			\$ 11.900.000,00
1	1	1	3	4	0	Derecho Conexión Red Cloacal	\$ 13.600.000,00			\$ 13.600.000,00
1	1	1	3	5	0	Derecho Actividades Recreativas	\$ 714.000,00			\$ 714.000,00
1	1	1	3	6	0	Derecho de Publicidad y Propaganda	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	1	3	7	0	Derecho de Ocupación O Útil. Espac. Publico	\$ 680.000,00			\$ 680.000,00
1	1	1	3	8	0	Derecho Sobre Comercio en la Vía Publica	\$ 2.380.000,00			\$ 2.380.000,00
1	1	1	3	9	0	Derecho de Habilitación e Inscripción de Come	\$ 20.400.000,00			\$ 20.400.000,00
1	1	1	3	10	0	Derecho Terminal de Omnibus	\$ 27.200.000,00			\$ 27.200.000,00
1	1	1	3	11	0	Derecho Centro de Feriantes	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	1	3	12	0	Derecho Albergue Municipal	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	1	3	13	0	Derecho por Espectáculos (Emergencia Social	\$ 5.100.000,00			\$ 5.100.000,00
1	1	1	4	0	0	1.4- ACCESORIOS	\$ 410.210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.210.000,00
1	1	1	4	1	0	Multa de Transito	\$ 121.210.000,00			\$ 121.210.000,00
1	1	1	4	2	0	Multas Varias	\$ 238.000.000,00			\$ 238.000.000,00
1	1	1	4	3	0	Intereses Pago Fuera de Términos (Ingresos E	\$ 51.000.000,00			\$ 51.000.000,00
1	1	1	5	0	0	1.5- VARIOS	\$ 373.281.297,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 373.281.297,00
1	1	1	5	1	0	Rentas Varias y Reintegros Generales	\$ 355.071.297,00			\$ 355.071.297,00
1	1	1	5	2	0	Museo	\$ 2.040.000,00			\$ 2.040.000,00
1	1	1	5	3	0	Turismo	\$ 1.020.000,00			\$ 1.020.000,00
1	1	1	5	4	0	Parque Paleontológico y Museo Paleontológico	\$ 3.400.000,00			\$ 3.400.000,00
1	1	1	5	5	0	Fondo Compensador Solidario Ord. 46/19	\$ 8.750.000,00			\$ 8.750.000,00
1	1	1	5	6	0	Fondo Educacion a Distancia (ISIV y otros)	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
1	1	1	6	0	0	1.6- CONTRIBUCIONES	\$ 389.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 389.400.000,00
1	1	1	6	1	0	Veredas	\$ 36.000.000,00			\$ 36.000.000,00
1	1	1	6	2	0	Pavimentación y Repavimentación	\$ 3.400.000,00			\$ 3.400.000,00
1	1	1	6	3	0	Cordón Cuneta	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
1	1	1	6	4	0	Obra Pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 320.000.000,00			\$ 320.000.000,00
1	1	2	0	0	0	2. DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIO	\$ 1.770.000.001,00	\$ 535.911.433,00	\$ 0,00	\$ 2.305.911.434,00
1	1	2	1	0	0	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 65.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 65.000.000,00
1	1	2	1	1	0	Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo Inter	\$ 65.000.000,00			\$ 65.000.000,00
1	1	2	2	0	0	DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 1.705.000.001,00	\$ 535.911.433,00	\$ 0,00	\$ 2.240.911.434,00
1	1	2	2	1	0	2.1- COOPARTICIPACION	\$ 1.005.000.001,00	\$ 204.189.618,00	\$ 0,00	\$ 1.209.189.619,00
1	1	2	2	1	1	Coparticipación Federal de Impuesto	\$ 824.000.000,00	\$ 168.189.618,00		\$ 992.189.618,00
1	1	2	2	1	2	Fondo Federal Solidario	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	2	2	1	3	Programa de Asistencia Financiera a Municipic	\$ 30.000.000,00			\$ 30.000.000,00
1	1	2	2	1	4	Ley N° 210 Cf Clausula 1C	\$ 151.000.000,00	\$ 36.000.000,00		\$ 187.000.000,00
1	1	2	2	2	0	2.2 - COOPARTICIPACION REGALIAS	\$ 700.000.000,00	\$ 331.721.815,00	\$ 0,00	\$ 1.031.721.815,00
1	1	2	2	2	1	Petroleras	\$ 615.000.000,00	\$ 313.717.000,00		\$ 928.717.000,00
1	1	2	2	2	2	Gasíferas	\$ 47.000.000,00			\$ 47.000.000,00
1	1	2	2	2	3	Hidroeléctricas	\$ 3.000.000,00	\$ 1.702.215,00		\$ 4.702.215,00
1	1	2	2	2	4	Bono Hidrocarbunífero (B)	\$ 35.000.000,00	\$ 10.302.600,00		\$ 45.302.600,00
1	2	0	0	0	0	1- NO TRIBUTARIOS	\$ 489.212.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 489.212.000,00
1	2	1	0	0	0	1.1- SERVICIOS Y RECUPERO DE SERVICIO	\$ 479.012.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.012.000,00

Leticia Salsamendi PROGLIA  
Secretaría de Planeación y Presupuesto  
Sancorjo Leizaola  
Sancorjo Leizaola  
A/C Secretaría Legislativa

Julio Enrique Salvo  
Secretario de Planeación y Presupuesto  
SARMIENTO CHUBUT

1	2	1	1	1	0	Servicio Pileta Climatizada	\$ 40.800.000,00			\$ 40.800.000,00
1	2	1	1	2	0	Serv. Agua y Red Cloacal Años Anteriores	\$ 10.200.000,00			\$ 10.200.000,00
1	2	1	1	3	0	Serv. de Disposición final de Líquidos Cloacales	\$ 6.800.000,00			\$ 6.800.000,00
1	2	1	1	4	0	Serv. De Agua y Red Cloacal	\$ 153.000.000,00			\$ 153.000.000,00
1	2	1	1	5	0	Servicios Educativos y de Capacitación	\$ 6.800.000,00			\$ 6.800.000,00
1	2	1	1	6	0	Servicios Laboratorio y Suelo	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	2	1	1	7	0	Servicio Veterinario y Bromatología	\$ 34.000.000,00			\$ 34.000.000,00
1	2	1	1	8	0	Otros Servicios	\$ 2.992.000,00			\$ 2.992.000,00
1	2	1	1	9	0	Servicio Gimnasio Municipal	\$ 10.200.000,00			\$ 10.200.000,00
1	2	1	1	10	0	Servicio de Centro de Desarrollo Productivo	\$ 1.020.000,00			\$ 1.020.000,00
1	2	1	1	11	0	Servicio Planta Hormigón	\$ 85.000.000,00			\$ 85.000.000,00
1	2	1	1	12	0	Servicio Sala Producción de Dulces	\$ 1.020.000,00			\$ 1.020.000,00
1	2	1	1	13	0	Servicio Microcine y Centro Cultural	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	2	1	1	14	0	Planta de Residuos Sólidos Urbano	\$ 23.800.000,00			\$ 23.800.000,00
1	2	1	1	15	0	Servicio Planta de Premoldeados	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
1	2	1	1	16	0	Servicio Radio Municipal	\$ 49.980.000,00			\$ 49.980.000,00
1	3	1	0	0	0	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>\$ 10.200.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 10.200.000,00</b>
1	3	1	1	1	0	Intereses y dividendos cobrados (hidroeléctrica)	\$ 10.200.000,00			\$ 10.200.000,00
1	4	0	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 764.825.008,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 764.825.008,00</b>
1	4	1	1	0	0	<b>APORTES DEL TESORO PROVINCIAL</b>	<b>\$ 402.775.003,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 402.775.003,00</b>
1	4	1	1	1	0	Plan Calor	\$ 15.250.000,00			\$ 15.250.000,00
1	4	1	1	2	0	Fondo Atención Desequilibrio Municipales	\$ 300.000.000,00			\$ 300.000.000,00
1	4	1	1	3	0	Protec. Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia	\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00
1	4	1	1	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 3.187.500,00			\$ 3.187.500,00
1	4	1	1	5	0	Centro de Día - Mi Refugio	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	1	1	6	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 6.375.000,00			\$ 6.375.000,00
1	4	1	1	7	0	Centro de Desarrollo Productivo	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	4	1	1	8	0	Subsidios	\$ 21.250.000,00			\$ 21.250.000,00
1	4	1	1	9	0	Subsidios Cultura	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	4	1	1	10	0	Otros Aportes	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	4	1	1	11	0	Emergencia Social	\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00
1	4	1	1	12	0	Becas Horizonte	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	1	1	13	0	Convenio Mantenim. Edificios Educativos	\$ 8.500.000,00			\$ 8.500.000,00
1	4	1	1	14	0	Programa de Asistencia Financiera	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	1	1	15	0	Programa Nuevas Ideas Chubut	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	4	1	1	16	0	Subsidios Deportes	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	4	1	1	17	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 23.000.000,00			\$ 23.000.000,00
1	4	2	0	0	0	<b>APORTES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>\$ 57.500.005,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 57.500.005,00</b>
1	4	2	1	1	0	Subsidios Nación	\$ 37.500.000,00			\$ 37.500.000,00
1	4	2	1	2	0	Prog. De Apoyo Al Sector Lácteo	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	3	0	Prog. De Apoyo Al Sector Apícola	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	4	0	Programa SENAF	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	5	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas)	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	6	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento	\$ 1,00			\$ 1,00
1	4	2	1	7	0	Programa Nacional "SARMIENTO ASISTE"	\$ 20.000.000,00			\$ 20.000.000,00
1	4	3	0	0	0	<b>OTROS APORTES</b>	<b>\$ 304.550.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 304.550.000,00</b>
1	4	3	1	1	0	Aportes Organizaciones Privadas	\$ 300.000.000,00			\$ 300.000.000,00
1	4	3	1	2	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empleados	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
2	0	0	0	0	0	<b>II INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 4.164.050.656,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 4.164.050.656,00</b>
2	1	0	0	0	0	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 120.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 120.000.000,00</b>
2	1	1	1	1	0	Venta de Tierras Fiscales	\$ 120.000.000,00			\$ 120.000.000,00
2	2	0	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 2.864.482.955,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2.864.482.955,00</b>
2	2	1	0	0	0	<b>APORTES DEL TESORO PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.174.500.020,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.174.500.020,00</b>
2	2	1	1	1	0	Obra Red De Agua Y Cloacal	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	2	0	Construcción Cordon Cuneta	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	3	0	Ampliación edificio Municipal	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	4	0	Ciudad Deportiva	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	5	0	Pista de Atletismo	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
2	2	1	1	6	0	Parque Industrial Liviano	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	7	0	Obra Mejoramiento Parque Paleontológico y Museo	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	8	0	Ampliación Construcción Red de Gas Natural	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	9	0	Construcción Pluviales	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	10	0	Pavimentación - Adoquinados	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	11	0	Amp. Red Gas Natural a Chacras	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	12	0	Limp. y Reparac. Red de Riego y Drenaje Valle	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	13	0	Red Cloacal B° Los Alamos 1° Etapa	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	14	0	Cordon Cuneta 1° Barrio Buzzo	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	15	0	Cordon Cuneta - 10 Cuadras 1° Etapa	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	16	0	Cordon Cuneta 1° Etapa B° Patagonia	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	17	0	Veredas - Avda Colonos Sudafricanos	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	18	0	Centro de Día Municipal	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	19	0	Reparación Histórica ART. 48 LEY XVII N° 10	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	20	0	Bono Compensación ART 73 IN AC LEY XVII N° 10	\$ 1.050.000.000,00			\$ 1.050.000.000,00
2	2	1	1	21	0	Intereses Convenio Obras Publicas Ley VII N° 10	\$ 5.500.000,00			\$ 5.500.000,00
2	2	1	1	22	0	Convenio Adquisición Alfombra Césped Sintético	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	23	0	Ley N°210 Cl Clausula II a	\$ 26.000.000,00			\$ 26.000.000,00

Leticia Susana BROGLIA  
Secretaria del Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante  
Sarmiento Chubut  
AC Secretaria Local...

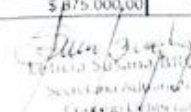
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT

2	2	1	1	24	0	Gas Barrio Progreso	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	1	1	25	0	Construccion Parque Lineal Acceso Av. San M	\$ 40.000.000,00			\$ 40.000.000,00
2	2	1	1	26	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>APORTES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>\$ 1.689.982.935,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.689.982.935,00</b>
2	2	2	1	1	0	Pavimentación 20 cuadras	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	2	0	Red Cloacal Barrio Progreso	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	3	0	Red Cloacal Barrio Parque Patagonia	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	4	0	Obra Museo Paleontológico	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	5	0	Programa de asistencia para la mejora de los C	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	6	0	Convenio de Cooperación y Financiamiento pa	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	7	0	1ª Etapa Veredas y nomecladores B°P°P	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	8	0	Remodelación de Skate Park	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	9	0	Arcos y Portales accesos	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	10	0	Cordones Cunetas B° 21 de junio y B° Pionero	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	11	0	Centro de Desarrollo Infantil Sarmiento	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	12	0	Renovación Red de Agua(recambio de cañería	\$ 1.129.098.195,00			\$ 1.129.098.195,00
2	2	2	1	13	0	Canales Pluviales Avenida Gales	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	14	0	40 Viviendas Programa mejor vivir	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	15	0	Repotenciación de agua	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	16	0	Cloacas B° Progreso II	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	17	0	Apoyo a la Emergencia	\$ 1,00			\$ 1,00
2	2	2	1	18	0	Proyecto Construcción Cordon Cuneta y Bader	\$ 224.448.405,00			\$ 224.448.405,00
2	2	2	1	19	0	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 166.436.319,00			\$ 166.436.319,00
2	2	2	1	20	0	Parque Industrial	\$ 170.000.000,00			\$ 170.000.000,00
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>\$ 1.175.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.175.000.000,00</b>
2	2	3	1	1	0	Convenio Complementario PAE	\$ 575.000.000,00			\$ 575.000.000,00
2	2	3	1	2	0	Aportes varios	\$ 600.000.000,00			\$ 600.000.000,00
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCI</b>	<b>\$ 4.567.701,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 4.567.701,00</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>RECUPERO DE PRESTAMOS</b>	<b>\$ 1.250.001,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.250.001,00</b>
2	3	1	1	2	0	Programas Nuevas Ideas	\$ 1.250.000,00			\$ 1.250.000,00
2	3	1	1	3	0	Programas Redes	\$ 1,00			\$ 1,00
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>PRESTAMOS A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 3.317.700,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.317.700,00</b>
2	3	2	1	1	0	35 Soluciones Habitacionales	\$ 22.400,00			\$ 22.400,00
2	3	2	1	2	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Obras	\$ 31.000,00			\$ 31.000,00
2	3	2	1	3	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Terrenos	\$ 3.100,00			\$ 3.100,00
2	3	2	1	4	0	Obra 20 Viviendas Obras Delegadas	\$ 155.000,00			\$ 155.000,00
2	3	2	1	5	0	Obra Red De Agua Y Cloacal	\$ 930.000,00			\$ 930.000,00
2	3	2	1	6	0	Obra Terminación 10 Viviendas	\$ 6.200,00			\$ 6.200,00
2	3	2	1	7	0	Obra 22 Viviendas	\$ 2.170.000,00			\$ 2.170.000,00

  
 Leticia Susana BROGNA  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaría Legislativa

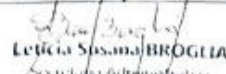
  
 Claudia Silvina Torres  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

Fin	Fu	Se	P.	P.	P.	Presupuesto año	MAS	MENOS	Presupuesto	
0	0	0	0	0	0	2024			Definitivo 2024	
0	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE STO. C.D.	\$ 11.748.361.962,00	\$ 676.181.433,00	\$ 140.270.000,00	\$ 12.284.273.395,00
1	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO	\$ 11.213.572.984,00	\$ 666.921.433,00	\$ 140.270.000,00	\$ 11.740.224.417,00
1	1	0	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 6.006.779.053,00	\$ 617.010.000,00	\$ 140.270.000,00	\$ 6.483.519.053,00
1	1	1	0	0	0	GASTOS EN PERSONAL	\$ 4.296.899.416,00	\$ 139.010.000,00	\$ 140.270.000,00	\$ 4.295.639.416,00
1	1	1	1	0	0	SECRETARIA DE OBRAS Y SERV.PUB.	\$ 1.453.077.264,00	\$ 32.000.000,00	\$ 140.270.000,00	\$ 1.344.807.264,00
1	1	1	1	1	0	Autonidades Superiores	\$ 20.500.760,00			\$ 20.500.760,00
1	1	1	1	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 11.144.794,00	\$ 9.000.000,00		\$ 20.144.794,00
1	1	1	1	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 723.829.250,00		\$ 140.270.000,00	\$ 583.559.250,00
1	1	1	1	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 203.658.546,00			\$ 203.658.546,00
1	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 91.002.976,00	\$ 16.000.000,00		\$ 107.002.976,00
1	1	1	1	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilatos.	\$ 391.882.888,00			\$ 391.882.888,00
1	1	1	1	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 11.058.050,00	\$ 7.000.000,00		\$ 18.058.050,00
1	1	1	2	0	0	SECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO	\$ 122.643.333,00	\$ 1.145.000,00	\$ 0,00	\$ 123.788.333,00
1	1	1	2	1	0	Autonidades Superiores	\$ 18.919.889,00			\$ 18.919.889,00
1	1	1	2	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	2	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 46.091.789,00			\$ 46.091.789,00
1	1	1	2	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 15.577.300,00			\$ 15.577.300,00
1	1	1	2	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 6.538.876,00	\$ 950.000,00		\$ 7.488.876,00
1	1	1	2	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 34.653.567,00			\$ 34.653.567,00
1	1	1	2	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 861.911,00	\$ 195.000,00		\$ 1.056.911,00
1	1	1	3	0	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	\$ 463.762.593,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 464.962.593,00
1	1	1	3	1	0	Autonidades Superiores	\$ 36.029.656,00			\$ 36.029.656,00
1	1	1	3	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 7.518.466,00			\$ 7.518.466,00
1	1	1	3	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 158.247.301,00			\$ 158.247.301,00
1	1	1	3	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 106.006.430,00			\$ 106.006.430,00
1	1	1	3	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 22.463.810,00			\$ 22.463.810,00
1	1	1	3	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 130.057.300,00			\$ 130.057.300,00
1	1	1	3	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 3.439.630,00	\$ 1.200.000,00		\$ 4.639.630,00
1	1	1	4	0	0	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 75.933.194,00	\$ 33.560.000,00	\$ 0,00	\$ 109.493.194,00
1	1	1	4	1	0	Autonidades Superiores	\$ 18.118.513,00	\$ 9.000.000,00		\$ 27.118.513,00
1	1	1	4	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	4	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 21.872.308,00	\$ 13.000.000,00		\$ 34.872.308,00
1	1	1	4	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 6.571.067,00	\$ 800.000,00		\$ 7.371.067,00
1	1	1	4	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 3.166.940,00	\$ 1.080.000,00		\$ 4.246.940,00
1	1	1	4	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 25.585.245,00	\$ 9.000.000,00		\$ 34.585.245,00
1	1	1	4	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 619.120,00	\$ 700.000,00		\$ 1.319.120,00
1	1	1	5	0	0	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 347.749.284,00	\$ 5.060.000,00	\$ 0,00	\$ 352.809.284,00
1	1	1	5	1	0	Autonidades Superiores	\$ 18.806.588,00			\$ 18.806.588,00
1	1	1	5	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 30.012.663,00			\$ 30.012.663,00
1	1	1	5	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 124.424.208,00			\$ 124.424.208,00
1	1	1	5	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 50.256.792,00			\$ 50.256.792,00
1	1	1	5	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 22.670.760,00	\$ 4.000.000,00		\$ 26.670.760,00
1	1	1	5	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 98.967.203,00			\$ 98.967.203,00
1	1	1	5	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.611.070,00	\$ 1.060.000,00		\$ 3.671.070,00
1	1	1	6	0	0	SECRETARIA DE DEPORTES	\$ 216.211.576,00	\$ 5.450.000,00	\$ 0,00	\$ 221.661.576,00
1	1	1	6	1	0	Autonidades Superiores	\$ 17.721.020,00			\$ 17.721.020,00
1	1	1	6	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	6	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 45.763.154,00			\$ 45.763.154,00
1	1	1	6	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 80.549.166,00			\$ 80.549.166,00
1	1	1	6	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 8.411.656,00	\$ 5.000.000,00		\$ 13.411.656,00
1	1	1	6	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 62.201.204,00			\$ 62.201.204,00
1	1	1	6	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.565.375,00	\$ 450.000,00		\$ 2.015.375,00
1	1	1	7	0	0	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 552.247.523,00	\$ 15.200.000,00	\$ 0,00	\$ 567.447.523,00
1	1	1	7	1	0	Autonidades Superiores	\$ 26.763.135,00			\$ 26.763.135,00
1	1	1	7	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	7	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 225.304.536,00			\$ 225.304.536,00
1	1	1	7	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 108.006.423,00			\$ 108.006.423,00
1	1	1	7	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 30.374.610,00	\$ 13.500.000,00		\$ 43.874.610,00
1	1	1	7	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 157.567.773,00			\$ 157.567.773,00
1	1	1	7	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 4.231.045,00	\$ 1.700.000,00		\$ 5.931.045,00
1	1	1	8	0	0	SECRETARIA DE TURISMO	\$ 141.259.616,00	\$ 12.500.000,00	\$ 0,00	\$ 153.759.616,00
1	1	1	8	1	0	Autonidades Superiores	\$ 17.811.650,00	\$ 10.000.000,00		\$ 27.811.650,00
1	1	1	8	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	8	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 28.980.793,00			\$ 28.980.793,00
1	1	1	8	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 46.208.308,00			\$ 46.208.308,00
1	1	1	8	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 6.740.405,00	\$ 2.000.000,00		\$ 8.740.405,00
1	1	1	8	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 40.515.127,00			\$ 40.515.127,00
1	1	1	8	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.003.332,00	\$ 500.000,00		\$ 1.503.332,00
1	1	1	9	0	0	INTENDENCIA MUNICIPAL	\$ 55.105.327,00	\$ 8.360.000,00	\$ 0,00	\$ 63.465.327,00
1	1	1	9	1	0	Autonidades Superiores	\$ 42.437.870,00			\$ 42.437.870,00
1	1	1	9	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	9	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 875.000,00	\$ 60.000,00		\$ 935.000,00

  
 María Eugenia  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 /C/ Secretaría Legislativa

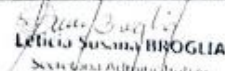
  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

1	1	1	9	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil	\$ 11.547.454,00	\$ 8.000.000,00		\$ 19.547.454,00
1	1	1	9	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 245.000,00	\$ 300.000,00		\$ 545.000,00
1	1	1	10	0	0	<b>AREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA</b>	<b>\$ 72.384.249,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 72.384.249,00</b>
1	1	1	10	1	0	Autoridades Superiores	\$ 10.866.888,00			\$ 10.866.888,00
1	1	1	10	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	10	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	10	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 33.698.505,00			\$ 33.698.505,00
1	1	1	10	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.757.700,00			\$ 1.757.700,00
1	1	1	10	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 20.988.155,00			\$ 20.988.155,00
1	1	1	10	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 523.000,00			\$ 523.000,00
1	1	1	11	0	0	<b>SECRETARIA DE AMBIENTE</b>	<b>\$ 304.118.271,00</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 305.118.271,00</b>
1	1	1	11	1	0	Autoridades Superiores	\$ 31.941.197,00			\$ 31.941.197,00
1	1	1	11	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	11	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 75.344.296,00			\$ 75.344.296,00
1	1	1	11	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 87.338.040,00			\$ 87.338.040,00
1	1	1	11	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 24.153.780,00			\$ 24.153.780,00
1	1	1	11	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 83.139.350,00			\$ 83.139.350,00
1	1	1	11	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.201.607,00	\$ 1.000.000,00		\$ 3.201.607,00
1	1	1	12	0	0	<b>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 40.010.375,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 40.010.375,00</b>
1	1	1	12	1	0	Autoridades Superiores	\$ 18.362.591,00			\$ 18.362.591,00
1	1	1	12	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	12	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	12	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 5.600.000,00			\$ 5.600.000,00
1	1	1	12	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.585.500,00			\$ 1.585.500,00
1	1	1	12	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 9.667.283,00			\$ 9.667.283,00
1	1	1	12	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 245.000,00			\$ 245.000,00
1	1	1	13	0	0	<b>SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES Y TECNIC</b>	<b>\$ 47.163.636,00</b>	<b>\$ 2.570.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 49.733.636,00</b>
1	1	1	13	1	0	Autoridades Superiores	\$ 16.756.054,00			\$ 16.756.054,00
1	1	1	13	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	13	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 7.551.434,00			\$ 7.551.434,00
1	1	1	13	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 6.901.750,00	\$ 2.500.000,00		\$ 9.401.750,00
1	1	1	13	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 892.500,00			\$ 892.500,00
1	1	1	13	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 14.728.487,00			\$ 14.728.487,00
1	1	1	13	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 333.410,00	\$ 70.000,00		\$ 403.410,00
1	1	1	14	0	0	<b>GUARDIA URBANA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 219.523.819,00</b>	<b>\$ 4.100.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 223.623.819,00</b>
1	1	1	14	1	0	Autoridades Superiores	\$ 10.586.884,00			\$ 10.586.884,00
1	1	1	14	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	14	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	14	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 129.214.185,00			\$ 129.214.185,00
1	1	1	14	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 25.336.500,00	\$ 3.500.000,00		\$ 28.836.500,00
1	1	1	14	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 52.966.073,00			\$ 52.966.073,00
1	1	1	14	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.420.175,00	\$ 600.000,00		\$ 2.020.175,00
1	1	1	15	0	0	<b>UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 20.387.501,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 20.387.501,00</b>
1	1	1	15	1	0	Autoridades Superiores	\$ 5.250.000,00			\$ 5.250.000,00
1	1	1	15	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	15	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	15	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 2.800.000,00			\$ 2.800.000,00
1	1	1	15	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 700.000,00			\$ 700.000,00
1	1	1	15	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
1	1	1	15	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 87.500,00			\$ 87.500,00
1	1	1	16	0	0	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 26.897.501,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 26.897.501,00</b>
1	1	1	16	1	0	Autoridades Superiores	\$ 10.500.000,00			\$ 10.500.000,00
1	1	1	16	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	16	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	16	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 2.800.000,00			\$ 2.800.000,00
1	1	1	16	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 700.000,00			\$ 700.000,00
1	1	1	16	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 8.225.000,00			\$ 8.225.000,00
1	1	1	16	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 122.500,00			\$ 122.500,00
1	1	1	17	0	0	<b>ENTE DE CONTROL Y REGULACION DE SERV.P</b>	<b>\$ 35.315.001,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 35.315.001,00</b>
1	1	1	17	1	0	Autoridades Superiores	\$ 15.750.000,00			\$ 15.750.000,00
1	1	1	17	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	17	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	17	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 2.800.000,00			\$ 2.800.000,00
1	1	1	17	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 700.000,00			\$ 700.000,00
1	1	1	17	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	17	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 140.000,00			\$ 140.000,00
1	1	1	18	0	0	<b>SECRETARIA COORDINACION DE GABINETE</b>	<b>\$ 44.975.001,00</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 45.975.001,00</b>
1	1	1	18	1	0	Autoridades Superiores	\$ 15.750.000,00			\$ 15.750.000,00
1	1	1	18	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	18	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 9.100.000,00			\$ 9.100.000,00
1	1	1	18	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 5.600.000,00			\$ 5.600.000,00
1	1	1	18	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 700.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 1.700.000,00
1	1	1	18	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 11.375.000,00			\$ 11.375.000,00
1	1	1	18	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.450.000,00			\$ 2.450.000,00
1	1	1	19	0	0	<b>SECRETARIA CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>	<b>\$ 22.900.201,00</b>	<b>\$ 11.365.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 34.265.201,00</b>
1	1	1	19	1	0	Autoridades Superiores	\$ 5.600.000,00	\$ 4.600.000,00		\$ 10.200.000,00

  
**Leticia Susana BROGNA**  
 Secretaria Administrativa  
 Consejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaria Legislativa

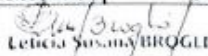
  
**Claudia Silveira Torres**  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut

1	1	1	19	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	19	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 4.550.000,00			\$ 4.550.000,00
1	1	1	19	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 5.600.000,00	\$ 3.200.000,00		\$ 8.800.000,00
1	1	1	19	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 525.000,00	\$ 350.000,00		\$ 875.000,00
1	1	1	19	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 6.380.200,00	\$ 3.120.000,00		\$ 9.500.200,00
1	1	1	19	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 245.000,00	\$ 95.000,00		\$ 340.000,00
1	1	1	20	0	<b>SECRETARIA DE JUVENTUDES</b>	<b>\$ 35.234.151,00</b>	<b>\$ 4.500.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 39.734.151,00</b>
1	1	1	20	1	0	Autonidades Superiores	\$ 7.518.500,00	\$ 4.500.000,00		\$ 12.018.500,00
1	1	1	20	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	1	20	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
1	1	1	20	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 8.840.500,00			\$ 8.840.500,00
1	1	1	20	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 5.250.000,00			\$ 5.250.000,00
1	1	1	20	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 6.380.150,00			\$ 6.380.150,00
1	1	1	20	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 245.000,00			\$ 245.000,00
1	1	2	2	0	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 146.975.000,00</b>	<b>\$ 70.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 216.975.000,00</b>
1	1	2	2	1	0	Combustibles y Lubricantes	\$ 48.875.000,00	\$ 20.000.000,00		\$ 68.875.000,00
1	1	2	2	2	0	Otros Bienes de Consumo	\$ 51.125.000,00	\$ 20.000.000,00		\$ 71.125.000,00
1	1	2	2	3	0	Otras Erogaciones	\$ 46.975.000,00	\$ 30.000.000,00		\$ 76.975.000,00
1	1	3	3	0	<b>SERVICIOS</b>	<b>\$ 562.837.029,00</b>	<b>\$ 228.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 790.837.029,00</b>
1	1	3	3	1	0	Servicios Publicos varios	\$ 48.625.000,00	\$ 15.000.000,00		\$ 63.625.000,00
1	1	3	3	2	0	Servicios Electricos y Agua	\$ 68.537.500,00	\$ 40.000.000,00		\$ 108.537.500,00
1	1	3	3	3	0	Telefonias y Comunicaciones	\$ 15.143.750,00			\$ 15.143.750,00
1	1	3	3	4	0	Servicios y mantenim.Informaticos	\$ 19.623.500,00			\$ 19.623.500,00
1	1	3	3	5	0	Capacitaciones	\$ 1.275.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 3.275.000,00
1	1	3	3	6	0	Pasajes	\$ 41.250.000,00	\$ 15.000.000,00		\$ 56.250.000,00
1	1	3	3	7	0	Viaticos y Movilidad	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	3	3	8	0	Comunicaciones y servic.Institucionales	\$ 14.725.000,00	\$ 10.000.000,00		\$ 24.725.000,00
1	1	3	3	9	0	Publicaciones Edictos y Varios	\$ 850.000,00			\$ 850.000,00
1	1	3	3	10	0	Seguros y Comisiones	\$ 36.532.500,00	\$ 15.000.000,00		\$ 51.532.500,00
1	1	3	3	11	0	Aquileres Edificios	\$ 18.500.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 23.500.000,00
1	1	3	3	12	0	Alquiler de Vehiculos y Maquinarias	\$ 24.600.000,00			\$ 24.600.000,00
1	1	3	3	13	0	Otros Servicios	\$ 64.525.000,00	\$ 30.000.000,00		\$ 94.525.000,00
1	1	3	3	14	0	Profesionales Contratados	\$ 43.350.000,00			\$ 43.350.000,00
1	1	3	3	15	0	Prensa	\$ 25.000.000,00			\$ 25.000.000,00
1	1	3	3	16	0	Locaciones obras y Servicios Contratados	\$ 26.562.500,00	\$ 16.000.000,00		\$ 42.562.500,00
1	1	3	3	17	0	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 33.723.750,00	\$ 25.000.000,00		\$ 58.723.750,00
1	1	3	3	18	0	Otras Erogaciones Servicios	\$ 51.313.528,00	\$ 40.000.000,00		\$ 91.313.528,00
1	1	3	3	19	0	Subsidio al Transporte Publico	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	3	3	20	0	Ceremonial y Protocolo	\$ 27.000.000,00	\$ 15.000.000,00		\$ 42.000.000,00
1	1	4	0	0	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 387.475.004,00</b>	<b>\$ 38.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 425.475.004,00</b>
1	1	4	0	0	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 81.700.003,00</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 83.700.003,00</b>
1	1	4	4	1	0	Al Sector Privado	\$ 42.625.000,00			\$ 42.625.000,00
1	1	4	4	2	0	Becas Municipales para estudio	\$ 4.400.000,00			\$ 4.400.000,00
1	1	4	4	3	0	Operadores Convivenciales Mpal.	\$ 1.700.000,00			\$ 1.700.000,00
1	1	4	4	4	0	Centro de Dia - Mi Refugio	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	4	5	0	Cuidados Domiciliarios	\$ 425.000,00			\$ 425.000,00
1	1	4	4	6	0	Municipalidad Amiga de los Niños y Adolescentes	\$ 2.125.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 4.125.000,00
1	1	4	4	7	0	Fondo Compensador Jubilados	\$ 4.675.000,00			\$ 4.675.000,00
1	1	4	4	8	0	Fondo Educacion a Distancia (ISIV y otros)	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
1	1	4	4	9	0	Otros -Servicios Educativos	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	4	10	0	Casa de Sarmiento en Comodoro Rivadavia	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	4	11	0	Personal Servicios Varios y de Limpieza y Vigilancia	\$ 14.000.000,00			\$ 14.000.000,00
1	1	4	4	12	0	Fondo Compensador Solidario Municipal Ord. 46/19	\$ 8.750.000,00			\$ 8.750.000,00
1	1	4	5	0	<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBL.NAC. Y F</b>	<b>\$ 305.775.001,00</b>	<b>\$ 36.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 341.775.001,00</b>
1	1	4	5	1	0	Subsidios	\$ 21.250.000,00			\$ 21.250.000,00
1	1	4	5	2	0	Subsidios nacion	\$ 37.500.000,00			\$ 37.500.000,00
1	1	4	5	3	0	Proteccion Integral de la Niñez, Adolescencia y Flia.	\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00
1	1	4	5	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 3.187.500,00			\$ 3.187.500,00
1	1	4	5	5	0	Plan Calor	\$ 15.250.000,00			\$ 15.250.000,00
1	1	4	5	6	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 6.375.000,00			\$ 6.375.000,00
1	1	4	5	7	0	Centro Desarrollo Productivo	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	4	5	8	0	Programas Nuevas Ideas Chubut	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	1	4	5	9	0	Becas Horizontes	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	4	5	10	0	Convenio mantenimiento edificios educativos	\$ 8.500.000,00			\$ 8.500.000,00
1	1	4	5	11	0	Programas sociales Ley II N°210 CF c	\$ 151.000.000,00	\$ 36.000.000,00		\$ 187.000.000,00
1	1	4	5	12	0	Programa de Asistencia [Emergencias Climaticas y	\$ 1.000.000,00			\$ 1.000.000,00
1	1	4	5	13	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Ar	\$ 1.000.000,00			\$ 1.000.000,00
1	1	4	5	14	0	Subsidios Cultura	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	1	4	5	15	0	Subsidios Deportes	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	1	4	5	16	0	Programa Nacional "SARMIENTO ASISTE"	\$ 20.000.000,00			\$ 20.000.000,00
1	1	4	5	17	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 23.000.000,00			\$ 23.000.000,00
1	1	5	0	0	<b>OTRAS EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 612.592.604,00</b>	<b>\$ 142.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 754.592.604,00</b>
1	1	5	6	0	<b>CAJA CHICA</b>	<b>\$ 2.525.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 2.525.000,00</b>
1	1	5	6	1	0	Caja Chica	\$ 2.525.000,00			\$ 2.525.000,00
1	1	5	7	0	<b>JARDIN MATERNAL</b>	<b>\$ 15.206.250,00</b>	<b>\$ 6.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>		<b>\$ 21.206.250,00</b>
1	1	5	7	1	0	Bienes de Consumo Jardin	\$ 4.625.000,00	\$ 3.000.000,00		\$ 7.625.000,00

  
 Leticia Susana BROGLIA  
 Secretaria Adjunta  
 Correo Electrónico  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaria Legislativa

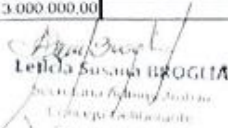
  
 Silvia Ferrer  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

1	1	5	7	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Jardin	\$ 6.806.250,00	\$ 3.000.000,00		\$ 9.806.250,00
1	1	5	7	3	0	Otras Erogaciones del jardin	\$ 3.775.000,00			\$ 3.775.000,00
1	1	5	8	0	0	<b>SECRETARIA TURISMO</b>	<b>\$ 35.531.250,00</b>	<b>\$ 16.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 51.531.250,00</b>
1	1	5	8	1	0	Bienes de Consumo Turismo	\$ 5.187.500,00	\$ 5.000.000,00		\$ 10.187.500,00
1	1	5	8	2	0	Mantenimiento y Gastos varios Turismo	\$ 6.781.250,00	\$ 5.000.000,00		\$ 11.781.250,00
1	1	5	8	3	0	Aportes y Subsidios de Turismo	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	1	5	8	4	0	Otras Erogaciones Turismo	\$ 18.937.500,00	\$ 6.000.000,00		\$ 24.937.500,00
1	1	5	8	5	0	Fondo Promocion Turistica	\$ 2.125.000,00			\$ 2.125.000,00
1	1	5	9	0	0	<b>SECRETARIA CULTURA</b>	<b>\$ 60.703.250,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 80.703.250,00</b>
1	1	5	9	1	0	Bienes de Consumo Cultura	\$ 8.106.250,00	\$ 5.000.000,00		\$ 13.106.250,00
1	1	5	9	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Cultura	\$ 11.222.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 16.222.000,00
1	1	5	9	3	0	Talleres Culturales	\$ 22.625.000,00			\$ 22.625.000,00
1	1	5	9	4	0	Aportes y Subsidios de Cultura	\$ 6.250.000,00			\$ 6.250.000,00
1	1	5	9	5	0	Otras Erogaciones Secretaria Cultura	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00		\$ 20.000.000,00
1	1	5	9	6	0	Fondo literario municipal	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
1	1	5	10	0	0	<b>MUSEO REGIONAL Y RESERVORIO</b>	<b>\$ 4.505.000,00</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 9.505.000,00</b>
1	1	5	10	1	0	Bienes de Consumos Museo y Reservorio	\$ 1.275.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 3.275.000,00
1	1	5	10	2	0	Mantenimiento y Gastos Museo y Reservorio	\$ 2.380.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 4.380.000,00
1	1	5	10	3	0	Otras Erogaciones Museo	\$ 850.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 1.850.000,00
1	1	5	11	0	0	<b>CENTRO CULTURAL</b>	<b>\$ 11.088.750,00</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 26.088.750,00</b>
1	1	5	11	1	0	Bienes de Consumo Centro Cultural	\$ 1.976.250,00	\$ 3.000.000,00		\$ 4.976.250,00
1	1	5	11	2	0	Mantenimiento y gastos Varios Centro Cultural	\$ 4.675.000,00	\$ 7.000.000,00		\$ 11.675.000,00
1	1	5	11	3	0	Otras Erogaciones Centro Cultural	\$ 4.437.500,00	\$ 5.000.000,00		\$ 9.437.500,00
1	1	5	12	0	0	<b>SECRETARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO</b>	<b>\$ 32.922.501,00</b>	<b>\$ 3.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 35.922.501,00</b>
1	1	5	12	1	0	Bienes de Consumo S.P.D.L.	\$ 4.225.000,00			\$ 4.225.000,00
1	1	5	12	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios S.P.D.L.	\$ 5.372.500,00	\$ 3.000.000,00		\$ 8.372.500,00
1	1	5	12	3	0	Otras Erogaciones S.P.D.L.	\$ 5.475.000,00			\$ 5.475.000,00
1	1	5	12	4	0	Plan Apoyo Emprendedores	\$ 850.000,00			\$ 850.000,00
1	1	5	12	5	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresaria	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	5	12	6	0	Fondo Rotativo Créditos Apoyo a la Produccion	\$ 17.000.000,00			\$ 17.000.000,00
1	1	5	13	0	0	<b>AREA DE PROMOCION Y EMPLEO</b>	<b>\$ 21.250,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 21.250,00</b>
1	1	5	13	1	0	Mantenimiento y Gastos Varios A.P.E.	\$ 21.250,00			\$ 21.250,00
1	1	5	14	0	0	<b>AREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>\$ 9.762.500,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 9.762.500,00</b>
1	1	5	14	1	0	Bienes de Consumo A.D.L.	\$ 8.875.000,00			\$ 8.875.000,00
1	1	5	14	2	0	Mantenimiento y Gastos varios A.D.L.	\$ 887.500,00			\$ 887.500,00
1	1	5	15	0	0	<b>FABRICA DE DULCES LICORES Y APERIT.</b>	<b>\$ 3.238.500,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 3.238.500,00</b>
1	1	5	15	1	0	Bienes de Consumo Fabrica de Dulces	\$ 1.275.000,00			\$ 1.275.000,00
1	1	5	15	2	0	Mantenimiento y Gastos Vs. Fabrica de Dulces	\$ 1.963.500,00			\$ 1.963.500,00
1	1	5	16	0	0	<b>PLANTA PASTEURIZADORA DE LECHE</b>	<b>\$ 1.126.250,00</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2.126.250,00</b>
1	1	5	16	1	0	Bienes de Consumo Pta. Pasteurizadora de Leche	\$ 63.750,00			\$ 63.750,00
1	1	5	16	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Pta. Pasteurizadora de L	\$ 1.062.500,00	\$ 1.000.000,00		\$ 2.062.500,00
1	1	5	17	0	0	<b>SALA EXTRACION DE MIEL</b>	<b>\$ 255.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 255.000,00</b>
1	1	5	17	1	0	Bienes de Consumos Sala de Miel	\$ 42.500,00			\$ 42.500,00
1	1	5	17	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Sala de Miel	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	5	18	0	0	<b>SUBSIDIOS Y APORTES NACION</b>	<b>\$ 2,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2,00</b>
1	1	5	18	1	0	Programa de Apoyo al Sector Lacteo	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	5	18	2	0	Programa de Apoyo al Sector Apicola	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	5	19	0	0	<b>AREA DE BROMATOLOGIA</b>	<b>\$ 10.530.850,00</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 12.530.850,00</b>
1	1	5	19	1	0	Bienes e Consumo Area Bromatologia	\$ 2.231.250,00			\$ 2.231.250,00
1	1	5	19	2	0	Mantenimiento y Glos Vs. Area Bromatologia	\$ 4.123.350,00	\$ 1.000.000,00		\$ 5.123.350,00
1	1	5	19	3	0	Otras Erogaciones Area Bromatologia	\$ 4.155.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 5.155.000,00
1	1	5	19	4	0	Aportes y Subsidio	\$ 21.250,00			\$ 21.250,00
1	1	5	20	0	0	<b>AREA SALUD ANIMAL</b>	<b>\$ 12.275.000,00</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 14.275.000,00</b>
1	1	5	20	1	0	Mantenimiento y gastos varios Salud Animal	\$ 12.275.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 14.275.000,00
1	1	5	21	0	0	<b>SECRETARIA DE DEPORTES</b>	<b>\$ 55.906.250,00</b>	<b>\$ 9.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 64.906.250,00</b>
1	1	5	21	1	0	Bienes de consumo Secretaria Deportes	\$ 11.056.250,00	\$ 2.000.000,00		\$ 13.056.250,00
1	1	5	21	2	0	Mantenimientos y Gastos Varios Secretaria Deporte	\$ 18.175.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 23.175.000,00
1	1	5	21	3	0	Albergue Municipal	\$ 4.837.500,00			\$ 4.837.500,00
1	1	5	21	4	0	Aportes y Subsidios a Eventos Deportivos	\$ 14.875.000,00			\$ 14.875.000,00
1	1	5	21	5	0	Actividades Recreativas Deportes	\$ 5.050.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 7.050.000,00
1	1	5	21	6	0	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 637.500,00			\$ 637.500,00
1	1	5	21	7	0	Subsidios y Aportes Nacion	\$ 425.000,00			\$ 425.000,00
1	1	5	21	8	0	Subsidios y Aportes Privados	\$ 850.000,00			\$ 850.000,00
1	1	5	22	0	0	<b>CENTRO ACTIVIDADES ACUATICAS SARMIENTO</b>	<b>\$ 37.827.500,00</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 39.827.500,00</b>
1	1	5	22	1	0	Bienes de Consumo CAAS	\$ 4.802.500,00			\$ 4.802.500,00
1	1	5	22	2	0	Mantenimiento y gastos variosCAAS	\$ 30.475.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 32.475.000,00
1	1	5	22	3	0	Aportes y Subsidios a Eventos CAAS	\$ 425.000,00			\$ 425.000,00
1	1	5	22	4	0	Actividades Recreativas CAAS	\$ 1.062.500,00			\$ 1.062.500,00
1	1	5	22	5	0	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	5	22	6	0	Subsidio y Aportes Nacion	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	5	22	7	0	Subsidios y Aportes Privados	\$ 637.500,00			\$ 637.500,00
1	1	5	23	0	0	<b>GIMNASIO MUNICIPAL</b>	<b>\$ 19.825.000,00</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 34.825.000,00</b>
1	1	5	23	1	0	Bienes de Consumo Varios Gimnasio Mpal	\$ 4.200.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 9.200.000,00
1	1	5	23	2	0	Mantenimientos Varios Gimnasio Mpal	\$ 5.100.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 10.100.000,00
1	1	5	23	3	0	Gastos Varios y Servicios del Gimnasio Mpal	\$ 10.525.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 15.525.000,00
1	1	5	24	0	0	<b>TRANSPORTE OFICIAL</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>

  
 Leticia Susana BROGLIO  
 Secretaria Adjunta de  
 Carrera Legislativa  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaria Legislativa

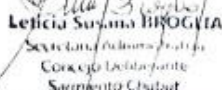
  
 Susana Torres  
 Concejal  
 SARMIENTO CHUBUT

1	1	5	24	1	0	Mantenimiento y Gastos Varios	\$ 15.000.000,00			\$ 15.000.000,00
1	1	5	25	0	0	<b>SECRETARIA DE AMBIENTE</b>	<b>\$ 63.802.500,00</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 68.802.500,00</b>
1	1	5	25	1	0	Bienes de Consumo Secretaria de Ambiente	\$ 7.405.000,00			\$ 7.405.000,00
1	1	5	25	2	0	Mantenimientos y Gastos Secretaria de Ambiente	\$ 25.091.250,00	\$ 5.000.000,00		\$ 30.091.250,00
1	1	5	25	3	0	Aportes y Subsidios de la Secretaria de Ambiente	\$ 425.000,00			\$ 425.000,00
1	1	5	25	4	0	Obras Erogaciones Secretaria de Ambiente	\$ 14.350.000,00			\$ 14.350.000,00
1	1	5	25	5	0	Gastos Planta Residuos Sólidos Urbanos	\$ 16.531.250,00			\$ 16.531.250,00
1	1	5	26	0	0	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 115.900.001,00</b>	<b>\$ 23.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 138.900.001,00</b>
1	1	5	26	1	0	Bienes de Consumo S.D.S.	\$ 8.850.000,00			\$ 8.850.000,00
1	1	5	26	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios S.D.S.	\$ 18.250.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 23.250.000,00
1	1	5	26	3	0	Aportes y Subsidios de la S.D.S.	\$ 14.562.500,00			\$ 14.562.500,00
1	1	5	26	4	0	Subsidios y Aportes Provincial	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	5	26	5	0	Subsidios y Aportes Nacion	\$ 212.500,00			\$ 212.500,00
1	1	5	26	6	0	Tarjetas Sociales	\$ 425.000,00			\$ 425.000,00
1	1	5	26	7	0	Fondo para Emergencias	\$ 20.675.000,00	\$ 15.000.000,00		\$ 35.675.000,00
1	1	5	26	8	0	Gastos varios Comedor Comunitario	\$ 29.125.000,00			\$ 29.125.000,00
1	1	5	26	9	0	Gastos Varios Area de Discapacidad	\$ 3.962.500,00			\$ 3.962.500,00
1	1	5	26	10	0	Gastos Varios Servicio de Protección de Derechos	\$ 2.125.000,00			\$ 2.125.000,00
1	1	5	26	11	0	Programa SENAF	\$ 1,00			\$ 1,00
1	1	5	26	12	0	Otras Erogaciones Secretaria de Desarrollo social	\$ 8.500.000,00	\$ 3.000.000,00		\$ 11.500.000,00
1	1	5	26	13	0	Gastos varios Area de Genero y Diversidades	\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00
1	1	5	26	14	0	Gastos varios Area de la Tercera Edad	\$ 4.000.000,00			\$ 4.000.000,00
1	1	5	27	0	0	<b>TERMINAL DE OMNIBUS</b>	<b>\$ 13.297.500,00</b>	<b>\$ 4.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 17.297.500,00</b>
1	1	5	27	1	0	Bienes de Consumo de la Terminal	\$ 4.625.000,00			\$ 4.625.000,00
1	1	5	27	2	0	Servicios Publicos e la Terminal	\$ 4.122.500,00	\$ 2.000.000,00		\$ 6.122.500,00
1	1	5	27	3	0	Mantenimiento Gastos Varios de la Terminal	\$ 4.550.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 6.550.000,00
1	1	5	28	0	0	<b>GUARDIA URBANA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 41.592.500,00</b>	<b>\$ 7.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 48.592.500,00</b>
1	1	5	28	1	0	Gastos Varios Defensa Civil	\$ 42.500,00			\$ 42.500,00
1	1	5	28	2	0	Gastos Varios Guardia Urbana	\$ 24.175.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 26.175.000,00
1	1	5	28	3	0	Otras Erogaciones Guardia Urbana	\$ 13.125.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 18.125.000,00
1	1	5	28	4	0	Equipamiento Guardia Urbana	\$ 4.250.000,00			\$ 4.250.000,00
1	1	5	29	0	0	<b>RADIO MUNICIPAL</b>	<b>\$ 36.750.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 36.750.000,00</b>
1	1	5	29	1	0	Bienes de Consumo Radio Municipal	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00
1	1	5	29	2	0	Servicios Publicos Radio Municipal	\$ 7.500.000,00			\$ 7.500.000,00
1	1	5	29	3	0	Mantenimiento Gastos Varios Radio Municipal	\$ 8.750.000,00			\$ 8.750.000,00
1	1	5	29	4	0	Personal Contratado y varios Radio Municipal	\$ 17.500.000,00			\$ 17.500.000,00
1	1	5	30	0	0	<b>SECRETARIA DE JUVENTUDES</b>	<b>\$ 13.000.000,00</b>	<b>\$ 7.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>
1	1	5	30	1	0	Bienes de consumo Secretaria de Juventudes	\$ 4.000.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 6.000.000,00
1	1	5	30	2	0	Mantenimientos y Gastos Varios Secretaria de Juve	\$ 4.000.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 6.000.000,00
1	1	5	30	3	0	Otras erogaciones de la Sec. de Juventudes	\$ 5.000.000,00	\$ 3.000.000,00		\$ 8.000.000,00
1	2	0	0	0	0	<b>EROGACIONES NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 4.534.093.931,00</b>	<b>\$ 49.911.433,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 4.584.005.364,00</b>
1	2	1	0	0	0	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>\$ 1.039.010.973,00</b>	<b>\$ 49.911.433,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.088.922.406,00</b>
1	2	1	1	0	0	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 110.500.000,00</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 115.500.000,00</b>
1	2	1	1	1	0	Vehiculos y Maquinarias	\$ 42.500.000,00			\$ 42.500.000,00
1	2	1	1	2	0	Equipamiento Ofic. Y Herramientas Lab.Etc.	\$ 68.000.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 73.000.000,00
1	2	1	0	0	0	<b>TRABAJOS PUBLICOS C/RECURSO DE RENTAS</b>	<b>\$ 928.510.973,00</b>	<b>\$ 44.911.433,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 973.422.406,00</b>
1	2	1	2	0	0	<b>TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 310.075.001,00</b>	<b>\$ 44.911.433,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 354.986.434,00</b>
1	2	1	2	1	0	Trabajos Varios, Calles Cam.Ser.Señaliz. Etc.	\$ 30.000.000,00	\$ 6.000.000,00		\$ 36.000.000,00
1	2	1	2	2	0	Edificios Municipales,Mantenim y Mejoram. varios	\$ 20.750.000,00			\$ 20.750.000,00
1	2	1	2	3	0	Forestacion Pques Pzas etc. Mejoram. Y Mant. Vari	\$ 13.600.000,00			\$ 13.600.000,00
1	2	1	2	4	0	Galpon Municipal Mejoram.y Mant Varios	\$ 8.500.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 10.500.000,00
1	2	1	2	5	0	Red de Agua Mejoram. Y Mantenim. Varios	\$ 4.250.000,00	\$ 4.000.000,00		\$ 8.250.000,00
1	2	1	2	6	0	Cementerio Mejoramiento y Mantenim.Varios	\$ 6.375.000,00			\$ 6.375.000,00
1	2	1	2	7	0	Obra Red Cloacal Mejoram. Y Mantenim Varios	\$ 5.100.000,00	\$ 7.000.000,00		\$ 12.100.000,00
1	2	1	2	8	0	Obras Vanas	\$ 100.000.000,00			\$ 100.000.000,00
1	2	1	2	9	0	Infraestructura Red Informática Municipalidad de Sa	\$ 2.125.000,00			\$ 2.125.000,00
1	2	1	2	10	0	Infraestructura Sanitaria- Saneamiento Basural	\$ 4.250.000,00	\$ 5.000.000,00		\$ 9.250.000,00
1	2	1	2	11	0	Otras erogaciones Secret. de Inf Obras y Serv Publ	\$ 65.125.000,00	\$ 20.911.433,00		\$ 86.036.433,00
1	2	1	2	12	0	Pista de Atletismo	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	1	2	13	0	Construccion Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
1	2	1	3	0	0	<b>OBRAS PUBLICAS VARIAS(CTAS. ESPEC.)</b>	<b>\$ 365.225.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 365.225.000,00</b>
1	2	1	3	1	0	Pavimentacion Tasa Adicional fja Perm Pat.	\$ 116.875.000,00			\$ 116.875.000,00
1	2	1	3	2	0	Planta Dosificadora de Hormigon	\$ 85.000.000,00			\$ 85.000.000,00
1	2	1	3	3	0	Elaboracion Proyectos Varios	\$ 850.000,00			\$ 850.000,00
1	2	1	3	4	0	Obra pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 100.000.000,00			\$ 100.000.000,00
1	2	1	3	5	0	Cordon Cuneta	\$ 12.500.000,00			\$ 12.500.000,00
1	2	1	3	6	0	Planta de Premoldeados	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
1	2	2	1	0	0	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>\$ 253.210.972,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 253.210.972,00</b>
1	2	2	1	1	0	Presupuesto Participativo	\$ 253.210.972,00			\$ 253.210.972,00
1	2	3	1	0	0	<b>INVERSION CON APORTES PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.744.000.021,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.744.000.021,00</b>
1	2	3	1	1	0	Proyecto Mejoramiento Parque Paleontologico y Mu	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	2	0	Construccion Cordon Cuneta	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	3	0	Ciudad Deportiva	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	4	0	Construccion de Pluviales	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	5	0	Ampliacion Edificios Municipales	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	6	0	Pista de Atletismo	\$ 3.000.000,00			\$ 3.000.000,00

  
 Lidia Susana BROGNA  
 Secretaria Legislativa  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 AC Secretaria Legislativa

  
 Claudia Silvina TORRES  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

1	2	3	1	7	0	Parque Industrial Liviano	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	8	0	Ampliación Construcción red de Gas Natural	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	9	0	Obra Red de Agua y Cloacal	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	10	0	Pavimentación y Adoquinado	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	11	0	Ampliación Red Gas natural a las Chacras	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	12	0	Red Cloacal B° Los Alamos 1° Etapa	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	13	0	Cordon Cuneta 1° Etapa B° Buzzo	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	14	0	Cordon cuneta - 10 Cuadras - 1° Etapa	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	15	0	Cordon Cuneta 1° Etapa - B° Patagonia	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	16	0	Veredas - Avda. Colonos Sudafricano	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	17	0	Centro de Dia Municipal	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	18	0	Limpieza y Reparac. Red de Riego y Drenaje Valle S	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	19	0	Reparación Histórica Art. 48 LEY XVII N° 102	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	20	0	Bono Compensación Art. 73 INC A LEY XVII N° 102	\$ 1.050.000.000,00			\$ 1.050.000.000,00
1	2	3	1	21	0	Convenio Complementario PAE	\$ 575.000.000,00			\$ 575.000.000,00
1	2	3	1	22	0	Convenio Obras Publicas Ley VII N° 72	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	23	0	Convenio Adquisición Alfombra Césped Sintético	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	24	0	Ley II N°210 CF Clausula II a	\$ 26.000.000,00			\$ 26.000.000,00
1	2	3	1	25	0	Gas Barrio Progreso	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	3	1	26	0	Construcción Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 40.000.000,00			\$ 40.000.000,00
1	2	3	1	27	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00			\$ 50.000.000,00
1	2	4	1	0	0	<b>INVERSION CON APORTES NACION</b>	<b>\$ 1.689.982.937,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.689.982.937,00</b>
1	2	4	1	1	0	Obra Red Cloacal B° Parque Patagonia	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	2	0	Plan Argentina Hace Pavimentación 20 cuadras	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	3	0	Obra Red Cloacal B° Progreso	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	4	0	Fondo Federal Solidario	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	5	0	Programa de asistencia financiera a Municipios Dto.	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	6	0	Obra Museo Paleontológico	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	7	0	Programa de asistencia para la mejora de los Gobie	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	8	0	Convenio de Cooperación y Financiamiento para la	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	9	0	1° Etapa Veredas y nomecladores B°P,P	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	10	0	Remodelación de Skate Park	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	11	0	Arcos y Portales accesos	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	12	0	Cordones Cunetas B° 21 de junio y B° Pioneros	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	13	0	Centro de Desarrollo Infantil Sarmiento	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	14	0	Renovación Red de Agua(recambio de cañerías, me	\$ 1.129.098.195,00			\$ 1.129.098.195,00
1	2	4	1	15	0	Pluviales Avenida Gales	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	16	0	40 Viviendas Programa mejor vivir	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	17	0	Repotenciación de agua	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	18	0	Cloacas B° Progreso II	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	19	0	Apoyo a la Emergencia	\$ 1,00			\$ 1,00
1	2	4	1	20	0	Proyecto Construcción Cordon Cuneta y Badenes B	\$ 224.448.405,00			\$ 224.448.405,00
1	2	4	1	21	0	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 166.436.319,00			\$ 166.436.319,00
1	2	4	1	22	0	Parque Industrial	\$ 170.000.000,00			\$ 170.000.000,00
1	2	5	1	0	0	<b>REEMBOLSOS DE PRESTAMOS</b>	<b>\$ 61.100.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 61.100.000,00</b>
1	2	5	1	1	0	Equipamientos Vial para Pavimento	\$ 18.150.000,00			\$ 18.150.000,00
1	2	5	1	2	0	Otros Reembolsos	\$ 200.000,00			\$ 200.000,00
1	2	5	1	3	0	Equipamiento Vial 2015	\$ 250.000,00			\$ 250.000,00
1	2	5	1	4	0	Programa de Asistencia Financiera	\$ 42.500.000,00			\$ 42.500.000,00
1	3	1	1	0	0	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>\$ 672.700.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 672.700.000,00</b>
1	3	1	1	1	0	Deuda de Tesorería	\$ 312.400.000,00			\$ 312.400.000,00
1	3	1	1	2	0	Costas, Costos y Gastos Causídicos	\$ 350.000.000,00			\$ 350.000.000,00
1	3	1	1	3	0	Otros	\$ 10.000.000,00			\$ 10.000.000,00
1	3	1	1	4	0	Devolución de Caja	\$ 300.000,00			\$ 300.000,00
2	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>\$ 453.469.864,00</b>	<b>\$ 7.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 460.469.864,00</b>
2	1	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 432.194.864,00</b>	<b>\$ 7.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 439.194.864,00</b>
2	1	1	1	0	0	<b>SUELDOS C.D</b>	<b>\$ 380.007.364,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 380.007.364,00</b>
2	1	1	1	1	0	Personal Superior Concejo	\$ 192.878.500,00			\$ 192.878.500,00
2	1	1	1	2	0	Personal Planta Permanente Concejo	\$ 31.456.300,00			\$ 31.456.300,00
2	1	1	1	3	0	Personal Planta Transitorio Concejo	\$ 13.677.850,00			\$ 13.677.850,00
2	1	1	1	4	0	Aportes y contribuciones Concejo	\$ 120.878.200,00			\$ 120.878.200,00
2	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares Concejo	\$ 18.403.000,00			\$ 18.403.000,00
2	1	1	1	6	0	Seguros Varios Concejo	\$ 2.713.514,00			\$ 2.713.514,00
2	1	2	2	0	0	<b>BIENES CORRIENTES C.D</b>	<b>\$ 9.900.000,00</b>	<b>\$ 2.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 11.900.000,00</b>
2	1	2	2	1	0	Bienes de consumo Concejo	\$ 7.875.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 9.875.000,00
2	1	2	2	2	0	Combustible y Lubricantes Concejo	\$ 2.025.000,00			\$ 2.025.000,00
2	1	3	3	0	0	<b>SERVICIOS C.D</b>	<b>\$ 42.287.500,00</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 47.287.500,00</b>
2	1	3	3	1	0	Servicios Públicos Concejo	\$ 2.625.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 3.625.000,00
2	1	3	3	2	0	Pasajes Viáticos y Movilidad Concejo	\$ 2.800.000,00			\$ 2.800.000,00
2	1	3	3	3	0	Honorarios Profesionales - Concejo	\$ 3.550.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 4.550.000,00
2	1	3	3	4	0	Otros Servicios Contratados - Concejo	\$ 10.312.500,00	\$ 2.000.000,00		\$ 12.312.500,00
2	1	3	3	5	0	Mantenimientos Varios - Concejo	\$ 7.500.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 8.500.000,00
2	1	3	3	6	0	Subsidios - Concejo	\$ 4.125.000,00			\$ 4.125.000,00
2	1	3	3	7	0	Otras erogaciones - Concejo	\$ 6.000.000,00			\$ 6.000.000,00
2	1	3	3	8	0	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 5.375.000,00			\$ 5.375.000,00
2	1	4	4	0	0	<b>DEUDA DE TESORERIA - C.D.</b>	<b>\$ 14.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 14.000.000,00</b>

  
 Leticia Soysma BROGNA  
 Secretaria Ejecutiva  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut

  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

AVC Secretaría Ejecutiva

2	1	4	4	1	0	Deuda de Tesorería - C.D.	\$ 14.000.000,00			\$ 14.000.000,00
2	2	1	1	0	0	<b>EROGACIONES DE CAPITAL -C.D.</b>	<b>\$ 7.275.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 7.275.000,00</b>
2	2	1	1	1	0	Equipamiento Of y Herramienta - Concejo	\$ 3.750.000,00			\$ 3.750.000,00
2	2	1	1	2	0	Ampliación C.D.	\$ 1.500.000,00			\$ 1.500.000,00
2	2	1	1	3	0	Digesto - Concejo	\$ 2.025.000,00			\$ 2.025.000,00
3	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS</b>	<b>\$ 80.694.114,00</b>	<b>\$ 1.260.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 81.954.114,00</b>
3	1	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 78.194.114,00</b>	<b>\$ 1.260.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 79.454.114,00</b>
3	1	1	1	0	0	<b>SUELDOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS</b>	<b>\$ 66.319.114,00</b>	<b>\$ 1.260.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 67.579.114,00</b>
3	1	1	1	1	0	Personal Superior y Jerarquizado Juzgado Municipal	\$ 4.734.696,00			\$ 4.734.696,00
3	1	1	1	2	0	Personal Planta Permanente Juzgado Municipal de	\$ 34.812.802,00			\$ 34.812.802,00
3	1	1	1	3	0	Personal Planta Transitorio Juzgado Municipal de F	\$ 7.000.000,00			\$ 7.000.000,00
3	1	1	1	4	0	Aportes y contribuciones Juzgado Municipal de Falt	\$ 16.768.616,00	\$ 150.000,00		\$ 16.918.616,00
3	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares Juzgado Municipal de Falt	\$ 2.478.000,00	\$ 600.000,00		\$ 3.078.000,00
3	1	1	1	6	0	Seguros Varios Juzgado Municipal de Faltas	\$ 525.000,00	\$ 510.000,00		\$ 1.035.000,00
3	1	2	2	0	0	<b>BIENES CORRIENTES JUZGADO MUNICIPAL DE</b>	<b>\$ 11.875.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 11.875.000,00</b>
3	1	2	2	1	0	Bienes de Consumo Juzgado Municipal de Faltas	\$ 5.000.000,00			\$ 5.000.000,00
3	1	2	2	2	0	Mantenimiento y gastos varios Juzgado Municipal de	\$ 4.375.000,00			\$ 4.375.000,00
3	1	2	2	3	0	Otras erogaciones Juzgado Municipal de Faltas	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
3	2	1	3	0	0	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 2.500.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2.500.000,00</b>
3	2	1	3	1	0	Otras Erogaciones de Capital	\$ 2.500.000,00			\$ 2.500.000,00
4	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES JUNTA ELECTORAL</b>	<b>\$ 625.000,00</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.625.000,00</b>
4	1	1	1	1	0	Gastos Generales Junta Electoral	\$ 625.000,00	\$ 1.000.000,00		\$ 1.625.000,00

  
 Leonor Sarmiento Chubut  
 Secretaria de Ejecutivos  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretarías Legislativas

  
 Claudia Silvana Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

**ORDENANZA N° 031/24**

COMPRA DIRECTA TOYOTA HILUX 4X4 D/C  
SRV 2.8 TDI 6 AT

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 49/12 “Sistema de Compras y Contratación”;
- La necesidad de adquirir un nuevo vehículo para el Ejecutivo Municipal;
- La cotización de Tsuyoi S.A. de Comodoro Rivadavia;

CONSIDERANDO:

- Que, el Ejecutivo Municipal considera indispensable reemplazar la unidad Toyota Corolla Cross SEG 2.0 CVT; DOMINIO AF485QT;
- Que, tal necesidad surge atento que por las características propias de la unidad mencionada la autonomía del automotor resulta insuficiente para el uso que habitualmente se le da;
- Que, el modelo con el que contamos, restringe muchas veces el acceso a los caminos rurales limitando la asistencia a la comunidad;

- Que, a ello se le suma el mal estado de las rutas que transitamos con frecuencia, poniendo en riesgo la seguridad de quienes hacemos uso de la unidad oficial para cumplir con la agenda del estado Municipal;

- Que, habiendo el Ejecutivo Municipal analizado las distintas opciones en el mercado, consideramos conveniente la adquisición de una unidad TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT, atento que, de las distintas marcas posibles, es la que hemos comprobado tiene mejor rendimiento;

- Que, para ello se requirió cotización a la concesionaria de Comodoro Rivadavia Tsuyoi S.A. quien es la única que puede proveernos de la unidad en virtud de la jurisdicción del mercado y quien nos recibiría como parte de pago la unidad Toyota Corolla Cross SEG 2.0 CVT;

- Que, la Ordenanza Municipal N° 49/12 establece en su artículo 6 Inc. 1.f) que el estado Municipal podrá contratar directamente cuando “... la adquisición de bienes o servicios cuya fabricación, venta o suministro sea exclusivamente de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes...”;

- Que, la Carta Orgánica Municipal establece en referencia a las facultades, atribuciones y deberes del Concejo Deliberante en su Art. 119 Inc. 17: "Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público y/o privado municipal; o la desafectación de los mismos".

- Que, el fundamento de lo que menciona la normativa local lo encontramos en el hecho que por la distribución de la jurisdicción de mercado, la concesionaria de Comodoro Rivadavia resulta ser para Sarmiento la más inmediata, lo que nos beneficia en que los gastos de flete, inscripción y patentamiento estén incluidos en el precio final;

- Que, la unidad Toyota Corolla Cross SEG 2.0 CVT fue adquirida en la misma concesionaria que hoy nos cotiza la unidad TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT, obteniendo con ello un mejor precio en la integridad de la operación;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A

Artículo 1) AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la compra Directa, en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 49/12 artículo 6 Inc. 1.f), Sistema de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Sarmiento, de la Empresa Tsuyoi S.A. CUIT 30-67025329-1 a fin de realizar la compra de la unidad "TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT",

Artículo 2) AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a entregar en parte de pago el vehículo Toyota Corolla Cross SEG 2.0 CVT a la concesionaria Tsuyoi S.A. CUIT 30-67025329-1 a fin de integrar el precio para la adquisición del vehículo "TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT".

Artículo 3) AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites administrativos necesarios para la venta del vehículo Toyota Corolla Cross SEG 2.0 CVT; DOMINIO AF485QT y la adquisición de TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT.

Artículo 4) AUTORÍCESE a efectuar la compra de un vehículo TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV

2.8 TDI 6 AT en la Concesionaria Oficial Toyota Tsuyoi S.A. CUIT 30-67025329-1, según cotización emitida por la misma para la unidad la cual asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$56.500.000,00).-

Artículo 5) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

### ORDENANZA N° 032/24

#### LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación";
- La Ordenanza Municipal N° 42/23 "Tarifaria Anual 2024"
- La Proveduría Camping Municipal N° 1 de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza Municipal N° 077/16 autorizó la Concesión del Camping Municipal N° 1 de Sarmiento, siendo adjudicada la misma, al Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz (Personería Gremial N° 879), por un plazo de 5 años el cual esta vencido los plazos establecidos en el contrato de Concesión mencionado ut supra, suscripto en fecha 2 de octubre del 2018, es necesario llamar a Licitación Pública para la Concesión de la explotación de la "Proveduría Camping Municipal N° 1 de Sarmiento";

- Que, la Ordenanza Municipal de Contrataciones N° 49/12, en su artículo 5° establece que todo contrato sobre concesiones se hará mediante Licitación Pública;

- Que, en cuanto al monto de dicha concesión, se establece que el mismo será el 25 % (veinticinco por ciento) del monto que se fije para el alquiler de la Confitería de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sarmiento, conforme la Ordenanza N° 42/23 "Tarifaria Anual 2024", y la que en un futuro la reemplace, siendo ello para el periodo 2024 en la suma mensual de 1750 Módulos Municipales;

- Que, en este sentido, conforme lo dispone el artículo 119 Inc.17 e Inc. 21 respectivamente, de la Carta Orgánica

Municipal, corresponde al Concejo Deliberante, por un lado, autorizar las concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público y/o privado municipal, o su desafectación, y por el otro, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º) APRUÉBESE en todos sus términos, el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° XX/24 “Concesión de Proveeduría Camping Municipal N° 1 de Sarmiento”.

Artículo 2º) AUTORÍCESE al DEM a llevar adelante la Licitación Pública para la concesión de la Proveeduría Camping Municipal N° 1 de Sarmiento.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el monto mensual a abonar por la Concesión de la Proveeduría Camping Municipal N° 1 de Sarmiento, el 25 % (veinticinco por ciento) del monto que se fije para el alquiler de la Confeitería de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sarmiento, conforme la Ordenanza N° 42/23 “Tarifaria Anual 2024”, y la que en un futuro la reemplace.

Artículo 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

# **LICITACIÓN PÚBLICA N° 124**

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE LA  
PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE  
SARMIENTO.”

**Aviso**  
**Licitación pública N° /24-**

***“LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE LA  
PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO.”***

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000 (cinco mil).

**PLAZO DE CONCESIÓN:** 1 (un) año.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** 1 % (uno) del valor total de la Concesión, siendo ello la suma de pesos cuatro mil doscientos treinta y cinco CON 00/100 ( \$4.235,00).

**GARANTÍA DEL CONTRATO:** 5% (cinco) del valor total de la Concesión.

---

**ADQUISICION DEL PLIEGO.**

Descarga: Pagina Web <https://www.sarmientochubut.gob.ar/>

Lugar de pago: Dirección de Rentas y Recaudación- Av. San Martín N° 722- Municipalidad de Sarmiento. - Horario: lunes a viernes de 8 a 13.:00 hs.

---

**CONSULTAS /ACLARACIONES.**

Secretaría de Turismo. Av. San Martín N° 722 - Municipalidad de Sarmiento.  
Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.

---

**PRESENTACION DE OFERTAS.**

Hasta el día.....de ..... de 2024 a las 11:00 horas.

Lugar: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento- Av. San Martín N° 722.-

---

**ACTO DE APERTURA.**

El día ..... de ..... de 2024 a las ..... horas.

Lugar: Salón de los Intendentes - Municipalidad de Sarmiento- Av. San Martín N° 722.

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /24.-**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA CAMPING  
MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO.”**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**CLÁUSULAS GENERALES.**

***Artículo 1°.- Del llamado:***

La Municipalidad de Sarmiento en su carácter de titular, llama a Licitación Pública para la concesión del derecho de uso y explotación de la Proveeduría del Camping Municipal de Sarmiento.

1.1. La presente licitación se regirá por las disposiciones del presente Pliego y demás instrumentos que lo integran, las normas de la República Argentina aplicables, la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 49/12; la Ordenanza que aprueba el llamado a licitación y las Resoluciones que en su consecuencia se dicten.

1.2. Los valores monetarios se expresan en pesos.

***Artículo 2°.- Objeto y puesta en valor:***

La presente licitación tiene por objeto la concesión del uso, explotación y mejoramiento de la Proveeduría del Camping Municipal N° 1 de Sarmiento, y la provisión de los medios necesarios para realizar las actividades que los oferentes propongan, para lo cual deben implementarse los medios que, dentro de lo racional y económicamente posible, resulte más conveniente.

2.1. La concesión de la unidad no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma, deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso, realizando las correspondientes inscripciones en AFIP y en la Municipalidad de Sarmiento.

***Artículo 3°.- Definiciones.***

- Comitente: El comitente y administración son la Municipalidad de Sarmiento- Provincia del Chubut.
- Postulante/oferente: persona física o jurídica que se presentare a esta licitación.
- Licitación pública: procedimiento administrativo por el cual la Municipalidad de Sarmiento, invita a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionara y aceptara la más conveniente.

***Artículo 4°.- Responsabilidad.***

El concesionario será responsable de cualquier daño que se produzca en personas o bienes a consecuencia de las actividades que se compromete a realizar, sea ella judicial o extrajudicial, quedando liberado en tal sentido el Municipio.

***Artículo 5°.- Jurisdicción.***

Las partes convienen en que cualquier diferencia surgida a consecuencia de la presente licitación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Sarmiento.

***Artículo 6°.- Penalidades.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de postulante, este se hará pasible como sanción de la exclusión de su oferta del proceso.

***Artículo 7°.- Del Pliego:***

7.1. Cada ejemplar del Pliego se hallará foliado por la Municipalidad de Sarmiento.

7.2. La venta del Pliego se realizará en la Dirección de Rentas y Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento, sito en calle Av. San Martín N° 722, previo pago de PESOS CINCO (\$ 5.000), desde el día indicado en la Resolución del llamado a licitación.

***Artículo 8°.- Llamado.***

El llamado a licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por tres (3) días, y una (1) vez como mínimo en dos (2) diarios de la zona.

***Artículo 9°.- Lugar y plazo para la presentación de ofertas.***

Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento, sita en Av. San Martín N° 722, hasta el día fijado en la Resolución de Llamado a Licitación en el horario de 8:00 a 13.00 hs., dejando el organismo constancia de dicha presentación en los sobres.

***Artículo 10°.- Del acto de apertura:***

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, se dará comienzo al acto de apertura de las propuestas, no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones. Este acto se realizará ante el funcionario que lleve adelante el acto. Antes de su iniciación podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de sobres, no se admitirá interrupción alguna. Se procederá a la revisión de la documentación presentada y solamente estando ésta completa, se abrirán los sobres que contengan la propuesta. En caso contrario, se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos. De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes, pudiendo los proponentes tomar vista hasta

dos (2) días hábiles posteriores a la apertura e impugnar la admisión de las propuestas y el acto licitatorio en 48 hs. de efectuado el mismo, en forma escrita.

La interposición de la impugnación no producirá la suspensión de la ejecutoriedad del acto licitatorio. Toda impugnación sobre las propuestas de los oferentes, deberá afianzarse previo pago de un equivalente al doble del valor original del Pliego de Bases y condiciones por cada uno de los hechos impugnables en el escrito presentado.

Se reintegrarán únicamente los montos afianzados correspondientes a las impugnaciones que la comisión de pre adjudicación hubiere hecho lugar.

En caso de no prosperar la o las impugnaciones se perderán los pagos correspondientes a las rechazadas. En ambos casos sin que ello dé lugar a reclamo alguno de interés ni acreencias de ninguna naturaleza.

Vencido el plazo para formular impugnaciones, el expediente adquiere el carácter de “reservado” hasta el acto administrativo que resuelve la adjudicación.

La copia del acta con toda la documentación y prueba de publicidad de la licitación será agregada al expediente respectivo.

#### ***Artículo 11°.- Cómputo de los plazos:***

11.1 Todos los plazos de éste pliego se establecen en días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

11.2 Si el vencimiento de un plazo o la fecha prevista para la celebración de un acto recayese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora prevista para su realización.

#### ***Artículo 12°.- Del domicilio:***

La Municipalidad de Sarmiento fija su domicilio en la calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut.

El oferente deberá constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Sarmiento, como así también domicilio electrónico en la cual serán válidas todas las notificaciones.

#### ***Artículo 13°.- De las Notificaciones:***

Las notificaciones se realizarán:

1). Vía correo electrónico (e-mail) previamente constituido. Estas notificaciones se consideran perfeccionadas cuando estén disponibles en dicho correo. El comienzo del plazo de la notificación, su fecha y hora serán las del servidor de la Municipalidad de Sarmiento.

2). Por carta documento dirigida al domicilio constituido.

3). Personalmente en el expediente por el interesado dejándose constancia de su identidad y en su caso la representación acreditada.

#### **Artículo 14°.- Consulta de documentación:**

14.1 El Pliego de la presente licitación estará a la vista y podrá ser descargado por todo Interesado desde el Llamado a Licitación, durante el plazo y en el horario establecido en la Aviso y se encontrará a disposición de los interesados en la página Web de la Municipalidad de Sarmiento: [www.sarmientochubut.gob.ar](http://www.sarmientochubut.gob.ar).-

14.2 Durante la etapa de adquisición de pliegos y hasta tres (3) días corridos antes de la Apertura, los interesados podrán formular consultas relacionadas con la presente licitación.

14.3 Las mismas serán formuladas vía e-mail a la cuenta [asesorialegal2020muni@gmail.com](mailto:asesorialegal2020muni@gmail.com) desde la casilla que constituyeron previamente o que hubieren modificado y notificado a la Municipalidad de Sarmiento con posterioridad, y harán concreta referencia a los puntos a aclarar.

14.4 Si a criterio de la Municipalidad de Sarmiento la consulta resultare pertinente y contribuyere a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular o se responderá al interesado directamente vía e-mail, si así lo considerara conveniente. Las Circulares serán notificadas a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Municipalidad de Sarmiento: [www.sarmientochubut.gob.ar](http://www.sarmientochubut.gob.ar).-

14.5 El Contratante se reserva el derecho de emitir, en cualquier momento o etapa del llamado a licitación, Circulares destinadas a aclarar, completar o modificar cuestiones no esenciales de los Pliegos y/o anexos, las que será publicada en la página web del municipio de sarmiento.

14.6 Tanto las Circulares emitidas como consecuencia de las consultas formuladas por los interesados, como las que la Municipalidad de Sarmiento efectúe de oficio, pasarán a formar parte del Pliego.

14.7 Los interesados o a quienes éstos designen, podrán verificar por igual el estado del lugar objeto del presente llamado a licitación, solicitando autorización con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de anticipación.

El oferente no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

**Artículo 15.- Presentación de las propuestas:**

15.1 Las presentaciones se recibirán bajo sobre cerrado en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sarmiento, con la siguiente leyenda:

<p style="text-align: center;"><b>MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO</b> LUGAR: AV. SAN MARTIN N° 722- SARMIENTO- CHUBUT. LICITACIÓN PÚBLICA N° ...../24. <b>OBJETO: “LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO.”</b> ACTO DE APERTURA: DIA .....MES ..... DEL 2024, A LAS ..... HORAS. LUGAR: Municipalidad de Sarmiento. Salón de los Intendentes</p>
---

Los sobres deberán estar perfectamente cerrados, de manera que pueda verificarse si las ofertas han sido abiertas antes del acto.

15.2 El escrito de presentación y los contenidos económicos de la oferta y demás elementos requeridos, deberán presentarse en sobres, paquetes o cajas perfectamente cerrados con la leyenda antes mencionada y conteniendo en su interior el “Sobre I” y “Sobre II”.

15.3 Las ofertas deberán ser redactadas en idioma castellano, escrita a máquina, numerándose sus hojas correlativamente y firmadas al pie por el oferente o su representante.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

15.4 Dentro de dicho sobre se incluirán dos (2) sobres, también cerrados, uno correspondiente a antecedentes que será identificado como “sobre I”, y el otro correspondiente a la propuesta, que será identificado como “sobre II”.

15.5 Las presentaciones deberán ser claras y completas, debiendo presentarse el original con todas sus fojas numeradas y firmadas por la persona que asuma la responsabilidad de las mismas, toda la documentación del sobre deberá presentarse con dos (2) copias simples. En caso de que los firmantes invoquen la representación de sociedades o terceros, deberán acreditar la personería mediante instrumento público con facultades suficientes para efectuar la oferta y/o mejorar las que hubieran presentado.

15.6 No se aceptarán bajo ningún concepto las ofertas que sean presentadas, por cualquier medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación, aun cuando la apertura se haya retrasado.

15.7 De no considerarse admisibles los antecedentes presentados en el “sobre I”, no se procederá con la apertura del siguiente sobre. El Municipio comunicará tal circunstancia al postulante, por

los medios de notificación dispuestos en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de diez (10) días, a partir de la fecha de notificación, sin que el oferente haya retirado el “sobre II”, el Municipio procederá a su incineración.

15.8 El Municipio podrá rechazar todas o cualquiera de las presentaciones cuando no se ajusten al pliego o no las estime convenientes, sin que ello sea susceptible de reclamo o recurso alguno de los postulantes.

***Artículo 16°.- Garantía de Oferta- Garantía de Impugnación.***

En concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la Licitación, el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la concesión, la cual se determina mediante la suma de los periodos mensuales del total de la concesión y el monto que se establezca al momento de la suscripción del contrato, con independencia de sus posteriores aumentos.

Dicha garantía podrá realizarse en una o más de las formas siguientes **1 Depósito en dinero en efectivo** hecho en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Sarmiento (Ciudad de Sarmiento) a la orden de la MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO cuenta N° 200605-1, CBU 0830003405002006050015. **2 Mediante Fianza Bancaria.** **3 Mediante Pólizas de Seguro de Caucción** emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros. **4 Mediante Títulos o Bonos** de los Estados Nacionales o Provinciales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza.

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha prevista para la apertura de los sobres y sus eventuales prórrogas. Vencido el término establecido de validez de la oferta sin que haya mediado la adjudicación, el mismo se prorrogará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, salvo que antes del vencimiento el oferente manifieste expresamente por medio fehaciente retirar su oferta.

El oferente debe establecer mediante declaración por escrito que asume el compromiso de mantener la validez de su propuesta por un lapso de sesenta (60) días.

La obligación de mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente, de pleno derecho, por un período de igual término y por los sucesivos, si el oferente no hiciere saber en modo cierto, su voluntad expresa de desistir de la oferta con diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento de un período. El plazo de mantenimiento de oferta, en todo caso, quedará

prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito.

Quien formule impugnaciones deberá constituir por cada una de ellas una garantía equivalente al doble del valor original del Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía de impugnación deberá constituirse de contado, siendo abonada en la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento. Será devuelta sin ajuste ni indemnización, a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días de ser solicitada formalmente.

#### ***Artículo 17°.- Impugnaciones.***

17.1 Todos los oferentes admitidos por la Comisión, podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas convalidadas, la que podrá ser consultada dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento.

17.2 Las impugnaciones deberán ser presentadas con la firma del impugnante, así como constancia de haber constituido la garantía prevista en el art. 16.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs., de haber vencido el plazo indicado para tomar vista.

17.3 Todo acto del oferente, de cualquier naturaleza, que pueda afectar en cualquier sentido la tramitación o consecución del proceso licitatorio, requerirá para su validez el previo depósito de la garantía prevista en el artículo 16.4.

#### ***Artículo 18°. Condiciones generales que deben satisfacer los postulantes:***

CONTENIDO del “**SOBRE I**”, en su interior contendrá la siguiente documentación:

- a)- Ejemplar del pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una de sus fojas.
- b)- Constancia de adquisición del Pliego.
- c)- Constancia de no ser deudor del Banco del Chubut y constancia de libre deuda en todo concepto de la Municipalidad de Sarmiento y/o Convenio de pago vigente y con las cuotas al día.
- d)- Datos de identificación del postulante:

Si el oferente es una persona física: nombre y apellido, nacionalidad, número de documento, edad, estado civil, profesión y antecedentes, con detallada mención de la actividad que desarrolla, capital, estado patrimonial.

Si una oferta fuera presentada por dos o más personas, deberán unificar su personería, otorgando poder en legal forma a uno o más representantes comunes, con facultades plenas para participar en la licitación. Cada uno de los oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente para la oferta que realice.

Si es una persona jurídica: Copia autentica del Contrato social, país de constitución, documentos que acrediten la decisión del órgano social competente de intervenir en la licitación y realizar la oferta, los documentos que acrediten la personería del o los firmantes, nómina de socios, administradores y órganos de contralor, incluyendo nombre y apellido del gerente, todo ello deberá ser certificado ante escribano público. Último balance de cierre de ejercicio y toda otra documentación que demostrara la capacidad técnica y económica del oferente.

e)- Designación de domicilio real y legal. Constituir domicilio especial en la localidad de Sarmiento a los efectos licitatorios, contractuales, extrajudiciales y judiciales. El mismo será el lugar donde se darán por válidas todas las notificaciones y dará origen a la competencia judicial.

f)- Deben constituir un correo electrónico (e-mail) donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen a los oferentes o interesados.

g)- Número de teléfono.

h)- Declaración jurada de no transferir, arrendar o ceder el espacio dado en concesión.

i)- Declaración asumiendo el compromiso de mantener la oferta por el plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha prevista para el acto de apertura.

j)- Declaración jurada de tener pleno conocimiento del lugar y condiciones de la unidad a concesionar.

k)- Declaración jurada de no encontrarse el proponente incurso en las causales de inhabilidades del art. 21° del pliego de bases y condiciones.

l)- Declaración que acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Sarmiento.

m)- Número clave única de identificación tributaria (CUIT).

n)- Constancia, si las tuviere, que acredite la experiencia y capacidad de los postulantes de manera que, a juicio del Municipio, aseguren el cumplimiento de las obligaciones que pudiera contraer.

### ***Artículo 19°.- Condiciones particulares que deben satisfacer los postulantes.***

19.1 La presentación del “**SOBRE II**” deberá contener:

1)- Plan de inversión en la unidad a licitar.

- Detalle del monto de la inversión que se pretende hacer en la unidad.

- Posibles remodelaciones.

- Estimación de las mejoras a introducir.

2)- Propuesta de la actividad y/o prestación del servicio a desarrollar.

- Características del servicio.

- Personal-

- Equipamiento, instalaciones.

19.2PRECIO: El monto del alquiler mensual de la Proveeduría del Camping Municipal de Sarmiento será el 25 % (veinticinco por ciento) del monto que se fije para el alquiler de la Confitería de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sarmiento, conforme la Ordenanza N° 42/23 “Tarifaria Anual 2024”, y la que en un futuro la reemplace durante el plazo de vigencia del Contrato, siendo ello para el periodo 2024 en la suma mensual de 1750 Módulos Municipales.

#### **Artículo 20\*-**

Las propuestas no serán admitidas y por lo tanto rechazadas “in limine” y devueltas en acto de apertura cuando se hubieren omitido los siguientes requisitos:

- a) Declaración de mantener la oferta por el lapso de sesenta (60) días.
- b) Comprobante de adquisición del pliego.
- c) Constancia de no ser deudor del fisco provincial ni de la Municipalidad de Sarmiento.
- d) “Sobre II”: inciso 2) Propuesta de la actividad y/o prestación del servicio a desarrollar.

Los restantes requisitos y detectados en el acto de apertura, como toda documentación faltante y no consignada como causal de rechazo durante el acto de apertura, podrá ser suplida dentro de los seis (6) días de detectada y notificada la omisión.

#### **Artículo 21\*- Impedimentos.**

No serán aceptados como oferentes quienes:

- Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Hayan sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos mientras no hayan sido rehabilitados.
- Se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en la Ley de Concursos y Quiebra.
- Estén separados de la administración pública por exoneración o cesantía.
- Hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública.
- Los deudores de la Municipalidad de Sarmiento, salvo que acrediten convenio de pago al día. Para el caso de sociedades en formación, la totalidad de sus integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos individualmente, certificación de libre deuda.
- Los incapaces para contratar conforme a la legislación común.

- Los declarados interdictos judicialmente y que sufrieren inhibición general de bienes.
- Los impedimentos regulados en los incisos precedentes alcanzan a las empresas y entidades en las que las personas con los impedimentos legales mencionados en los puntos anteriores, tengan más del diez (10) por ciento del capital.
- El que, habiéndose presentado a una licitación anterior, convocada por éste municipio no hubiere cumplido con el objeto de la misma.

Los oferentes declararán no estar comprendidos directa, ni indirectamente, en las inhabilidades establecidas en el presente artículo, el mismo revestirá el carácter de declaración jurada. Si se comprobare con posterioridad el falseamiento de lo manifestado, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente o decretar la caducidad de la concesión, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

***Artículo 22\*.- Comisión evaluadora y de Pre-adjudicación.***

Como única autoridad competente durante el proceso de Evaluación y Pre-adjudicación, se constituirá una Comisión de Pre-adjudicación cuya misión radica en evaluar las Propuestas, establecer el orden de prelación de cada una de ellas y aconsejar sobre la adjudicación de la concesión a la Municipalidad de Sarmiento. Durante el desarrollo de su cometido contará con plena libertad para proceder según su criterio con la única salvedad de respetar las Normas de funcionamiento.

La Comisión de Pre-adjudicación estará compuesta por los representantes de las Secretarías de Obras Públicas y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos, de la Municipalidad de Sarmiento, y representantes del Concejo Deliberante, a razón de uno por cada bloque político.

Una vez constituida la Comisión, todos los miembros actuarán independientemente, según su propio juicio y sin más limitaciones que las Normas de Procedimiento fijadas en el presente Pliego. El informe resultará del Análisis de la solvencia tanto legal como empresaria, financiera, económicas, técnica y de la propuesta e inversión del Proponente y demás elementos que conformen la responsabilidad y garantía de la propuesta. Además de dicho Análisis pueden surgir causales de invalidez de la misma, por incumplimiento de los requisitos impuestos a través del presente Pliego, y/o por ser incompleta la documentación presentada en el Sobre N° I y II, según corresponda, lo que debe ser señalado en una síntesis final.

El Comitente dictará una Resolución Designatoria de los miembros que integran la Comisión evaluadora y de Pre adjudicación. -

La Comisión para dar inicio a labor, deberá estar presentes un mínimo de tres de sus miembros, los que cuidarán la observancia y cumplimiento de las presentes Normas, labrar actas, conservarlas y elevarlas a las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal una vez disuelta la Comisión. La Comisión solo tomará resoluciones durante sus sesiones.

Para sesionar, en todos los casos, deberán hallarse presentes por lo menos tres (3) miembros. Toda Resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, a razón de uno por cada miembro. La Comisión resolverá y así constará en el Acta, que será firmado por todos los miembros presentes.

## **SESIONES**

Iniciada la Sesión, en mira de toda la documentación realizada y la propuesta, se establecerá un orden decreciente de conveniencia de Pre adjudicación en base al fallo e informes que se presente. Al término del análisis y habiendo arribado a una elección, se elevará sus actuaciones a las Autoridades del Poder Ejecutivo Municipal con toda la documentación elaborada en el desempeño de su tarea.

### ***Artículo 23°.- Causales de inadmisibilidad de la oferta:***

23.1 No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que, a juicio de la Comisión de Pre adjudicación:

23.1.1 Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a esta licitación, de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la oferta o de sus términos, o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el oferente para el caso que aquél resultare adjudicatario.

23.1.2 Excluyan de su texto las declaraciones que expresamente impone el Pliego como necesarios contenidos de la oferta.

23.1.3 Adolezcan de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración.

23.1.4 La enumeración que antecede es meramente enunciativa. La desestimación de una oferta también podrá tener por causa toda violación o afectación significativa del régimen jurídico que se explicita en el artículo 1° inc. 1 y las disposiciones de este Pliego.

### ***Artículo 24°.- Mejoramiento de Oferta.***

En caso de que la oferta más conveniente estuviera próxima o fuera similar a otra u otras propuestas, el Municipio podrá llamar a tales oferentes para que mejoren sus ofertas. La misma se

hará en sobre cerrado y con las formalidades requeridas para la propuesta original, la notificación se realizará por cualquiera de los medios dispuestos en el presente Pliego, y tendrán como plazo para remitir su propuesta hasta 5 días hábiles contado a partir de la notificación.

***Artículo 25°.- Decisiones del Departamento Ejecutivo sobre la licitación. Pre adjudicación. Adjudicación. Impugnaciones:***

25.1 Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Sarmiento todas las decisiones sobre la licitación.

25.2 El Departamento Ejecutivo Municipal goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio o declararla fracasada cuando correspondiese.

25.3 Pre adjudicación: la pre adjudicación deberá recaer en la propuesta que reúna las mejores condiciones conforme el artículo 22°.

25.4 La adjudicación se hará a la oferta que, habiendo cumplido los requisitos de presentación y validez de los pliegos de licitación, represente la propuesta más conveniente a criterio de la municipalidad de Sarmiento.

25.5 El Departamento Ejecutivo podrá resolver adjudicar la licitación al oferente que figure en forma inmediata inferior en el orden de mérito, confeccionado, y así sucesivamente, cuando no corresponda la adjudicación al oferente pre-adjudicado, por causa sobreviniente al acto de pre adjudicación.

25.6 La decisión final del Departamento Ejecutivo por la cual se adjudicare la licitación a un oferente, le impone a este la oportuna firma del Contrato de Adjudicación, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el presente Pliego.

***Artículo 26°.- De la garantía del contrato:***

26.1 Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir como condición previa a la firma del Contrato y tenencia de la unidad respectiva, deberá el adjudicatario afianzar el cumplimiento del contrato mediante la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la concesión, la cual se determina mediante la suma de los periodos mensuales del total de la concesión y el monto que se establezca al momento de la suscripción del contrato, con independencia de sus posteriores aumentos, en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 16° de esta Sección.

26.2 La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Cuando correspondiera hacer efectiva la fianza otorgada en Títulos o Bonos, la administración podrá proceder por sí sola a la venta de los mismos, previa notificación del Contratista, quien dentro del mismo término perentorio de tres (3) días podrá sustituir dicho Título o Bonos por el importe equivalente en efectivo.

26.3 En los casos que el adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto: “En cumplimiento del Artículo 26° de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación a la Municipalidad de Sarmiento, ratificando fianza a mi favor para la Concesión de la Confitería del Camping Municipal”

26.4 En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

La garantía deberá tener vigencia durante todo el plazo de la concesión.

### **CLÁUSULAS PARTICULARES.**

#### ***Artículo 27°.- De la unidad:***

27.1 La unidad motivo de la licitación pública es la proveeduría del Camping Municipal de Sarmiento, sito en Ruta provincial N° 24, Circunscripción 1 Sector 1 Manzanas 2 y 3.

El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

La concesión se limita exclusivamente al sector destinado a Confitería detallado precedentemente, por lo que queda vedada la extensión de la explotación a los lugares de expansión en todas sus formas.

27.2 Situación patrimonial de la unidad: La totalidad de las obras y mejoras de las instalaciones existentes que el concesionario efectúe en la unidad objeto de esta licitación, como así también las instalaciones que en ellas fije y todas las mejoras a introducir durante el período de concesión, pasarán a la finalización del contrato a ser propiedad de la Municipalidad, sin derecho a compensación alguna.

***Artículo 28°.- Del plazo de concesión:***

El plazo de la concesión se fija en 1 (un) AÑO y comenzará a regir a partir de la firma del Contrato de Concesión.

***Artículo 29°.- De la explotación:***

29.1 En el inmueble sujeto a concesión, se entenderá que los servicios deberán prestarse obligatoriamente durante todo el año, debiendo estar en funcionamiento la totalidad de las instalaciones habilitadas en la unidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

29.2 Servicio gastronómico El adjudicatario podrá prestar el servicio de gastronomía y venta de artículos de almacén, siempre que cumplimente con la normativa obrante en relación a la seguridad e higiene.

29.3. Conforme a las variantes que se admiten en el presente Pliego, los oferentes deberán adecuar sus ofertas a las normas en vigencia, en todos los órdenes, y fundamentalmente aquellas sanitarias, impositivas, y provisionales que afecten al giro comercial de que se trate. De los potenciales incumplimientos, así como de las consecuencias administrativas, civiles y/o penales que se originaren, la Municipalidad de Sarmiento no tendrá responsabilidad alguna, siendo un tercero a estos efectos.

***Artículo 30°.- Obligaciones del oferente:***

30.1. El oferente deberá cumplir con cada una de las obligaciones enunciadas en el presente Pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación que oportunamente se firmará.

30.2. Mantenimiento y limpieza: El concesionario deberá limpiar diariamente los sectores y las áreas de expansión afectadas a la explotación, durante todo el período de duración de la concesión. Deberá realizar también el mantenimiento, aseado de todo el inmueble concesionado.

30.3. Cumplimentar en todos los casos las leyes laborales vigentes.

30.4. Serán a cargo del concesionario los gastos en los servicios que requiera y al efecto contrate.

Las mejoras introducidas por el concesionario pasarán al momento de la finalización del contrato a ser propiedad de la Municipalidad de Sarmiento, sin derecho a compensación alguna para aquel.

***Artículo 31°.- Seguros.***

El concesionario asegurará por su cuenta el inmueble contra los riesgos de incendio y daños materiales, debiendo acreditar el cumplimiento de dicho recaudo con la presentación de la correspondiente póliza ante el Municipio.

El adjudicatario se obligará a mantener vigente “seguro contra todo riesgo” respecto de todos los servicios e instalaciones que se encuentren dentro del inmueble.

Las pólizas deberán ser entregadas antes de la toma de posesión del inmueble.

***Artículo 32°.- Celebración del contrato.***

Con el postulante seleccionado que presente la oferta más conveniente, a solo juicio del Municipio, se celebrará un contrato de concesión, cuyas pautas serán las siguientes:

1.- Objeto de la concesión: La concesión comprende la totalidad de la superficie del sector de la Proveeduría del Camping Municipal N° 1 de Sarmiento”.

2.- Duración de la concesión: La duración del contrato de concesión se establece en un (1) AÑO contados a partir de la firma del contrato.

3.- Recisión del Contrato ante el incumpliendo de pago de tres cuotas consecutivas o 5 alternadas.

***Artículo 33°.- Del Contrato:***

33.1 Firma del contrato: El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Municipalidad a tal efecto. En caso de que el adjudicatario no concurriera a firmar el contrato en el plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del pliego. Si transcurridos quince (15) días desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el contrato por inasistencia del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo ejecutable la garantía de la oferta.

33.2 De la fiscalización del contrato: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por la Municipalidad de Sarmiento, mediante la realización de inspecciones a las instalaciones. El concesionario estará obligado a facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige en cuanto a la habilitación comercial de la explotación.

33.3 Transferencia del contrato: El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión del inmueble sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

-Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

-Que el concesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación requerida, aceptando en forma expresa, por escrito, la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

-La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa de la Municipalidad de Sarmiento, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno.

33.4 Extinción del contrato: La concesión se extinguirá por:

- Por caducidad o revocación del contrato por culpa del concesionario.
- Quiebra o concurso del concesionario.
- Vencimiento del plazo de concesión;
- Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

***Artículo 34°.- Causas de caducidad del contrato:***

La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cuando el concesionario, por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al inmueble.
- Si el concesionario, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.
- Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.
- Si el concesionario no diere comienzo o no concluyere las obras, dentro de los plazos previstos, salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Municipalidad. Por no ejecutar las mismas conforme a las instrucciones emitidas por la Municipalidad, (órdenes de servicio).
- Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación

debidamente comprobadas (3 observaciones continuas o 5 alternadas en virtud de un mismo incumplimiento).

- Por el incumplimiento de 3 (tres) pagos consecutivos o 5 (cinco) alternado del monto mensual de Contrato.

***Artículo 35°.- Consecuencias de la extinción del contrato:***

En caso de extinción del contrato por culpa del concesionario, quiebra o concurso civil del mismo, ello dará lugar a reclamar las obligaciones al garante personal que afianzó las obligaciones y que al efecto constituyó el concesionario. En este supuesto, la Municipalidad está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar y obtener derecho de retención.

***Artículo 36°.- De los incumplimientos. Astreintes:***

36.1 Para el caso en que el adjudicatario no cumpliera con alguna de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el contrato de adjudicación, se pacta un sistema de multas y/o astreintes, que tendrá carácter de título Ejecutivo para su cobro compulsivo, una vez emitido el certificado de deuda respectivo por la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento.

36.2 Detectado el incumplimiento por el órgano de contralor, mediante acto administrativo, se ordenará la intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio para su cumplimiento, el que será graduado por la Municipalidad de Sarmiento de acuerdo a la importancia del mismo, el que no podrá ser inferior a las 48 hs., ni mayor a los quince (15) días corridos.

36.3 A partir de la notificación del incumplimiento, el adjudicatario deberá pagar una multa equivalente al cincuenta (10%) por ciento diario del canon mensual, hasta el definitivo cumplimiento de la observación realizada por el órgano de contralor, la que sólo se tendrá por satisfecha con la declaración expresa formulada por la Municipalidad de Sarmiento, mediante el acto administrativo correspondiente.

36.4 El monto fijado como multa o astreinte SE DUPLICARÁ si el concesionario no cumpliera con la intimación cursada dentro del plazo fijado y hasta su efectivo cumplimiento a conformidad de la Municipalidad de Sarmiento.

36.5 La multa quedará fijada una vez consolidado el plazo de incumplimiento, que va desde la fecha de notificación de la intimación, hasta la de reconocimiento oficial del cumplimiento, o -para el caso que persista el incumplimiento- a los treinta (30) días corridos de la notificación de la intimación, fecha en que la Municipalidad de Sarmiento, podrá tener por rescindido el contrato de concesión.

36.6 El concesionario deberá abonar la multa impuesta, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de quedar liquidada la misma, mediante la expedición del certificado de deuda respectivo, bajo apercibimiento de realizar su cobro compulsivo por la vía de apremio, decretándose la caducidad del contrato por culpa del concesionario.

36.7 La suma de tres (3) intimaciones consecutivas o cinco (5) alternadas en virtud de un mismo incumplimiento, con las formalidades especificadas en este artículo, producirá la caducidad automática del contrato de concesión por culpa exclusiva del concesionario.

***Artículo 37°.- Responsabilidad.***

El concesionario será en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia o mala fe de sus agentes, ya sea a la Municipalidad y/o terceros.

Responderá en todos los casos, directamente ante la Municipalidad y/o terceros de los daños producidos a las personas y a las cosas que con motivo de las obras a realizar y/o los servicios a prestar, ocasionen cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

***Artículo 38°.- Estado de las instalaciones:***

Las instalaciones se entregarán en el estado en que se encuentran.

El concesionario deberá iniciar la actividad en forma inmediata una vez firmado el contrato de concesión, ejecutando las tareas de mantenimiento y reparaciones menores que permitan la cobertura esencial del servicio.

***Artículo 39°.- Toma de Posesión del Concesionario:***

Entre la firma del contrato y la toma de posesión al adjudicatario mediará un plazo no inferior a quince (15) días a los efectos de traspaso de bienes y registros. A partir de la fecha de traspaso el concesionario asumirá la responsabilidad legal por la consistencia de la unidad.

**ORDENANZA N° 033/24**

**ADHESIÓN LEY PROVINCIAL I N° 708**

**VISTO:**

- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Convención Americana de Derechos Humanos;
- La Ley Nacional N° 27.741 "Día de las Iglesias Evangélicas y protestantes";
- La Ley Provincial I N° 708;
- La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS expresa en su Art. 18 que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

- Que, por su parte la CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS expresa en su Art. 12: "Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado";

- Que, a nivel nacional, la CONSTITUCIÓN garantiza expresamente la libertad de culto y el libre ejercicio de los derechos inherentes a estos, en idéntico sentido, el Congreso de la Nación instituyó el día el 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas y protestantes mediante la Ley Nacional N° 27.741;

- Que, a su vez, la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut instauró el 31 de octubre el "Día Provincial de las Iglesias Cristianas Evangélicas y protestantes" mediante la Ley I N° 708;

- Que, la fecha designada obedece a un hecho de profunda importancia para los fieles de dicha religión, dado que el 31 de octubre de 1517 el Religioso Martín Lutero dio a conocer las noventa y cinco (95) tesis que iniciaron la Reforma Protestante, que impactó no solo a la

vida religiosa, sino que a través de los años tuvo notable influencia en la economía, la política y la cultura, siendo las más reconocida Sólo Cristo, Sólo la Escritura, Sólo la Fe, Sólo la Gracia, Sólo a Dios la Gloria;

- Que, la ciudad de Sarmiento no es ajena al impacto positivo de las actividades que realizan los feligreses, siendo en la actualidad un aproximado de 20 comunidades Evangélicas y protestantes, registradas en su mayoría en el Registro Nacional de Cultos;

- Que, la principal labor de estas comunidades es de compartir un mensaje de Fe, amor y esperanza, basado en la Santa Biblia, la cual les enseña su rol en Mateo 5:14-16 al decir "Ustedes son la luz del mundo. Una ciudad situada sobre un monte no se puede ocultar; ni se enciende una lámpara y se pone debajo de una vasija[a], sino sobre el candelero, y alumbra a todos los que están en la casa";

- Que, además realizan un gran trabajo social en nuestra ciudad, ya sea con asistencia alimentaria, contención y acompañamiento a mujeres, varones jóvenes, adolescentes y niños, es decir con la familia toda, promoviendo la solidaridad, dignidad y el amor al prójimo entre otros tantos valores éticos, morales y sociales;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

Artículo 1) ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 708 del Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut que instaura el DÍA DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, EVANGÉLICAS Y PROTESTANTES" el día 31 de octubre de cada año.

Artículo 2) NOTIFÍQUESE y entréguese la presente al Consejo de Pastores Evangélicos de Sarmiento, Personería Jurídica N° 3.769 y a la pastora de la Iglesia Reformada de Sarmiento (Fichero de Culto Nacional N° 552 Personería jurídica provincial N° 1539).

Artículo 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

**ORDENANZA N° 034/24**

**CREACIÓN DEL RUBRO AGROTURISMO**

**VISTO:**

- La COM en su Art. 85, 86 y 119.
- La Ordenanza Nro. 71/12 de Habilitaciones Comerciales;

**CONSIDERANDO:**

- Qué, el AGROTURISMO por definición es el uso del turismo como herramienta de apoyo para mejorar la calidad de vida del empresario rural potenciando sus actividades tradicionales;

- Qué, en la actual Ordenanza de Habilitaciones Municipales no existe el rubro Agroturismo;

- Qué, existe una necesidad de reglamentar el rubro mencionado, con el fin de acompañar a prestadores turísticos en el fortalecimiento de sus emprendimientos;

- Qué, la ciudad de Sarmiento presenta características propicias para desarrollar tal emprendimiento, ya que el arraigo por la cultura de los pioneros que han labrado la tierra sigue vigente;

- Que, la ciudad de Sarmiento posee diversos establecimientos rurales con gran potencial para estar enmarcados en el presente rubro;

- Qué, el Agroturismo permite disfrutar de un contacto directo con la naturaleza, flora y fauna autóctonas, lo que favorece el conocimiento y el bienestar físico mental;

- Qué, el Agroturismo implica una enriquecedora interacción de los propietarios y su familia, que suelen ser personas acogedoras y dispuestas a compartir su saber y su forma de vida en el medio rural;

- Qué, el Agroturismo se perfila como un tipo de actividad turística que ofrece al turista la posibilidad de conocer la cultura, el patrimonio y los servicios turísticos de la ciudad, así mismo, contribuye al desarrollo local y a la conservación del ambiente;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1) DEFÍNASE** como Emprendimiento complementario al turismo "Modalidad de Agroturismo" al conjunto de actividades que podrán desarrollarse en las áreas rurales y complementarias de Ejido Municipal de Sarmiento, en las que el productor y/o su grupo familiar, tradicionalmente generadores de materia prima, podrán comercializar y prestar servicios sustentados en la naturaleza y cultura rural.

**ARTÍCULO 2) CONTÉMPLESE** que la actividad principal estará necesariamente ligada al recorrido y visualización de los distintos sectores que conforman los establecimientos por parte del público asistente, con el objeto de que tomen contacto con las actividades rurales y reconozcan los diversos circuitos de producción que éstas involucran.

Se permitirán incorporar como actividades secundarias o anexas de la/s principal/es la comercialización y/o la prestación de servicios, específicamente tendientes al logro de una mejor y más cómoda estadía del visitante en el establecimiento. En tal sentido se define un listado de funciones genéricas respecto de las cuales podrán encuadrarse, en forma directa, distintas modalidades de actividades turísticas recreativas asimilables a dichas funciones, en tanto éstos resulten congruentes con el contenido conceptual general de la presente; tales actividades serán admitidas a juicio del área municipal de aplicación.

Seguidamente se listan las funciones genéricas admisibles e integrantes de la actividad principal, a saber:

- Servicio de Gastronomía para consumo en el establecimiento mediante reglamentación en anexo 1.
- Elaboración de alimentos en pequeña escala, para consumo y comercialización en el establecimiento según Código de habilitaciones comerciales apartado "Fábrica de dulces artesanales"
- Elaboración de productos frutihortícolas y/o de granja, mediante procesos de manufactura simple y/o artesanal, para consumo y comercialización en el establecimiento, en el caso de que los productos se comercialicen fuera del establecimiento deberá contar con habilitación comercial como "sala de elaboración".
- Hospedaje acorde a la ordenanza de habilitaciones comerciales de acuerdo a

la Ordenanza 78/19 o la que en el futuro la reemplace.

- Manufactura de artesanías para venta en el establecimiento.
- Observación de fauna y flora silvestre y autóctona.
- Ecuestres.
- Deportivas.
- Granjas educativas.
- Educativas, científicas y similares.
- Turismo religioso
- Vitivinicultura y enoturismo
- Astroturismo

Se podrá vender alimentos y artesanías de otros elaboradores artesanales locales a los fines de generar una promoción local y de colaboración e incentivo para conocer otros establecimientos, siempre y cuando, estén debidamente habilitados en la Municipalidad de Sarmiento.

Los emprendimientos no incluidos taxativamente en el listado precedente serán objeto de consideración y evaluación por parte del organismo competente, quedando sujetos a resolución del Área de Comercio y de Secretaría de Turismo. Se deberá confeccionar planilla anexa sobre los rubros mencionados que presta al momento de la habilitación y si llegara a anexar alguno en forma posterior a su habilitación, deberá informar al Área de Comercio y Secretaría de Turismo con 10 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 3) EXÍJASE, en el caso de ofrecer alimentos dentro del establecimiento, libreta sanitaria y curso de manipulación segura de alimentos según la reglamentación vigente. Además, el establecimiento deberá contar con seguro acorde a las actividades que presten.

ARTÍCULO 4) AJÚSTESE a la misma en el término de 120 días sin pena de proceder a la clausura o inhabilitación, o multas según el caso hasta lograr el cumplimiento de los respectivos requisitos fijados en el anexo 1, a los establecimientos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario deberá pedir una prórroga explicando las circunstancias que lo amerite. -

ARTÍCULO 5) FÍJASE el importe anual a abonar en concepto de tasa para la actividad comercial descripta en 1000 MM. Se generará una exención en dicha tasa la primera temporada para la cual se ha habilitado.

ARTÍCULO 6) CONSTITÚYASE como autoridad de aplicación al Área de Comercio, Área de Bromatología y Secretaría de Turismo o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7) AUTORÍCESE al PEM a realizar la reglamentación que considere necesaria de la presente ordenanza como así también la creación de la identidad que identifique a los emprendimientos de agroturismo.

ARTÍCULO 8) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 33/24

VISTO:

- La Cédula de Notificación N° 217743 bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa.
- La Carta Orgánica Municipal;
- El Art. N° 141 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;
- La Resolución N° 032/24;
- La Nota N° 558/24 Co.De.Sa.; y

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución N° 032/24, se corrió traslado al Poder Ejecutivo Municipal, la Cédula de Notificación N° 217743 bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa. recepcionada el día 14/10/24 hemos sido notificados del traslado de una acción de amparo impetrada por la Sindico de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento en contra del estado Municipal;

- Que, por nota mencionada en el visto, se puso a disposición copia fiel de la documentación de las Actas de reuniones de la Comisión Especial, a fin de que el Poder Ejecutivo Municipal cuente con las mismas, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 141, Inc. 2, con respecto a la Cédula de Notificación antes detallada;

- Que, por todo lo expuesto cumpla en informar para su conocimiento y efectos.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) PONER a disposición del Poder Ejecutivo Municipal de Sarmiento, copia fiel de la Documentación, relacionada con Actas de reuniones de la Comisión Especial, a fin de se cuente con las mismas, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 141, Inc. 2, con respecto a la Cédula de Notificación N° 217743, recepcionada bajo expediente N° 971/24 del Co.De.Sa.

Artículo 2) INFORMAR al Poder Ejecutivo Municipal que la Cédula de Notificación mencionada el artículo 1°, fue elevada por Nota N° 541, Expediente Mesa de Entrada N° 8132/24 -PEM.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 34/24**

**CRONOGRAMA DE REUNIONES COMISIÓN ESPECIAL  
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- El RICD;
- El Decreto N° 012/24 del Co.De.Sa.; y

CONSIDERANDO:

- Que, según Decreto N° 012/24 del Co.De.Sa. se conformó la Comisión Especial del cuerpo legislativo, para tratar todo asunto que este estime conveniente, por su índole o importancia.

- Que, por la proximidad de la finalización del cronograma de sesiones y cierre del periodo legislativo 2024.

- Que, se encuentran expedientes pendientes de ser resueltos en comisión especial que requieren ser tratados antes de finalizar el periodo legislativo 2024.

- Que, es facultad de la Presidencia de este Concejo Deliberante, quien preside la Comisión Especial, fijar el horario y día de las reuniones de dicha comisión.

- Que, los Concejales están a disposición del Concejo Deliberante, cuando un asunto a tratar lo demande.

- Que, no existe impedimento alguno para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**R E S O L U C I Ó N**

Artículo 1) FIJASE el Cronograma de reuniones de Comisión Especial, creada por Decreto N° 012/24, para los meses Noviembre y Diciembre 2024, los días Martes 08:30 hs., Viernes 09:00 hs. y los días Miércoles, (sesión ordinaria) y días que no se realicen las sesiones, en el horario de las 08:30 hs. -

Artículo 2) INFÓRMESE a los concejales que conforman la Comisión Especial para su conocimiento y efectos. -

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 35/24**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 010/22;
- La Resolución N° 968/24 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 110, "Los servicios de los concejales son compensados con una dieta que se fija por ordenanza";

- Que, como consecuencia de ello se aprobó la ordenanza citada en el visto, la cual en su Art. 1° dice: "Fijase en los términos del artículo 110 de la COM, la dieta de la Presidencia del Concejo Deliberante, en la suma resultante de 6,50 veces del Sueldo Básico de la categoría 20 del personal de Planta Permanente Municipal, con más los salarios familiares de corresponder;

- Que, en el art. 2° de la misma, fija la dieta de los concejales en el (90%) de los haberes fijados para la Presidencia del Concejo;

- Que, según la Resolución 968/24 de ese Departamento Ejecutivo, publicada en el Boletín Oficial N° 60, no se está cumpliendo con lo establecido por Ordenanza Municipal N° 010/22 de este Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) INSTRUIR, al Poder Ejecutivo Municipal, a que liquide las dietas de los Sres. Concejales que correspondan, según lo establecido en el Art. 1º de Ordenanza Municipal N° 010/22, tomando como base el sueldo básico de la categoría 20, resultante de la aplicación del artículo 1º de la Resolución N° 968/24 del Poder Ejecutivo Municipal. -

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 36/24

VISTO:

-Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

-El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

-Que, la titular del poder legislativo local, Claudia Silvana TORRES, se encontrará ausente en la ciudad por motivos personales desde los días 24 de Octubre hasta el día 27 de Octubre del corriente año;

-Que, en consecuencia, la Presidencia del Cuerpo, mientras se encuentre ausente el titular, deberá estar a cargo en por el Vicepresidente Concejal Cuffoni Cesar, o en su ausencia o imposibilidad, por la Vicepresidenta 2da Aguiar Paola;

-Que, por lo expuesto en el artículo precedente, la Presidencia del cuerpo, deberá estar a cargo por el Vicepresidente 1º, mientras se encuentre ausente la titular. -

-Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

ARTICULO 1) ASUMIR, las funciones de Presidente del Concejo Deliberante, por los días 24, 25, 26 y 27 de Octubre del corriente año, inclusive, quien fuera designado como

Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante, Concejal Cesar Walter CUFFONI, DNI N° 28.026.670. En caso de ausencia o imposibilidad de tal función, se deberá designar a la Vicepresidente 2º, según corresponde por la cadena de reemplazo prevista. -

ARTICULO 2) INFORMAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que la Sra. Claudia Silvana TORRES, continuará en la función de Concejal, en los plazos establecidos en el artículo precedente. -

ARTICULO 3) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. -

ARTICULO 4) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

## DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 23 de octubre de 2024.

### DECLARACIÓN N° 21/24

#### JORNADA AERONÁUTICA EN AERoclUB SARMIENTO

VISTO:

- Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Aero Club Sarmiento, es una institución local sin fines de lucro;

- Que, la Jornada Aeronáutica estará a cargo del Comodoro (RE) Luis Alberto Briatore, Piloto de Caza de la Fuerza Aérea Argentina, Instructor de vuelo del Sistema de Armas Mirage/Dagger, escritor y expositor;

- Que, después de más de 20 años se pone en marcha el funcionamiento de la Escuela de vuelo local, dando la posibilidad de instruir a sarmientinos como Pilotos Privados de Avión;

- Que, la jornada en cuestión contara con anécdotas, charlas y demostraciones aéreas estando dirigida principalmente a los estudiantes de nivel primario y secundario de nuestra localidad y localidades aledañas;

- Que, no existe impedimento alguno

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º) DECLARAR de Interés Legislativo LA JORNADA AERONÁUTICA a Cargo del Comodoro (RE) Luis Alberto Briatore, a realizarse el 01 de Noviembre de 2024 en las Instalaciones del Aeroclub Sarmiento.

Artículo 2º) ENTREGAR copia de la presente a la Comisión del Aeroclub Sarmiento.

Artículo 3º) ENTREGAR copia de la presente al expositor Comodoro (RE) Luis Alberto Briatore.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 21 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 971/24

VISTO:

La Nota Expte N° 8123/24 de fecha 18 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.730.00), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Saez Elcira N° 1233 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de gas; Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.730.00), para cubrir pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 972/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 030/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "READECUACIÓN DE PARTIDAS E INCREMENTO PRESUPUESTARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 030/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "READECUACIÓN DE PARTIDAS E INCREMENTO PRESUPUESTARIO"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 973/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 031/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "COMPRA DIRECTA TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 031/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "COMPRA DIRECTA TOYOTA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 AT"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 974/24**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 032/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 032/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA CAMPING MUNICIPAL N° 1 DE SARMIENTO"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 975/24**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 033/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL I N° 708"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 033/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL I N° 708"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 976/24**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 034/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "CREACIÓN DEL RUBRO AGROTURISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 034/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "CREACIÓN DEL RUBRO AGROTURISMO"; -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 24 de octubre de 2024. -**